

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 601
(Marzo 04 de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, (META)

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numerales 4 y 10 del Artículo 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 4836 de 2011 Artículos 3 y 8 compilado por el Decreto 1068 de 2015, la Ley 1551 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 596 de 2022,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral “4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, y el numeral 10 del citado artículo establece “*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*”.

Que, el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

descentralizados de cualquier nivel, deben estar acordes con lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

Que el artículo 32 el numeral 9° de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina, que es facultad del Concejo Municipal *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que, El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifiko el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal a) en relación con el Concejo, numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la Ley 819 de 2003, dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y otras disposiciones, y consagra en su artículo 12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias, las cuales serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que la Ley 1483 Artículo Primero..., Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 596 de 2022 en su **ARTÍCULO 24°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**. Son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, estas serán impartidas por el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el COMFIS; siempre y cuando se cumpla

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003;

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización de las vigencias futuras ordinarias si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. Para efectos del cálculo de los indicadores el monto de la solicitud de vigencia futura se tomará para disminuir el valor de los ingresos corrientes establecidos en la Ley 358 de 1997.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

El Consejo de Gobierno aprobó la vigencia futura ordinaria de importancia estratégica para el componente de inversión sector Deporte y Recreación, ya que el proyecto tiene un horizonte de dos años a partir del 2023 al 2024, cuyo objeto es " **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL**

"Por amor a Acacias"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS ", recursos provienen de la gestión del Señor Alcalde ante Ecopetrol obra que surge de la necesidad de aportar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada, teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas, se brinda conocimiento deportivo y cultural fomentando la buena salud, el sentido de pertenencia.

Que el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZO PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META"**, se deriva del Convenio Interadministrativo N° 3052653 del 2022 celebrado entre ECOPETROL S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META), con una inversión total de **\$21.083.379.612** pesos, donde Ecopetrol aportará **\$15.959.870.216** pesos y el Municipio **\$5.123.509.396** pesos en especie, los cuales se ejecutaran así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA 2023	VF PTO 2024	TOTAL
2		GASTOS	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$ 15,959,870,216.00

Acuerdo Municipal 427 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 "- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia....."

"Por amor a Acacias"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

El Concejo Municipal no aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por lo anterior el Gobierno Municipal adoptó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, mediante DECRETO No. 318 de Diciembre 5 de 2022.

EL Gobierno Municipal, mediante Decreto No. 326 del 15 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto para la vigencia 2023, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, “Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio”

Que se hace necesario obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para asumir compromisos presupuestales en las vigencias fiscales venideras, debido a que la ejecución de los proyectos trasciende el periodo de gobierno.

Que, el total solicitado de la vigencia futura ordinaria es por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.767.896.173)**.

Que teniendo en cuenta lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al alcalde municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.767.896.173)**.

Parágrafo: Forma parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el profesional especializado grado 05 de la secretaría administrativa y financiera, que se cuenta con la apropiación de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.191.934.043)** en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023, el cual corresponde al 25% de la vigencia futura ordinaria.

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS		CÓDIGO: PGD-200-21.01
			FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL		VERSIÓN: 01

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA COMPONENTE DE INVERSION

RUBRO	FUENTE	CUENTA	APROPIACION 2023	VF PTO 2024	TOTAL	%
2		GASTOS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03		PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS II COFINANCIACIÓN NACIONAL	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias departamento del Meta a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2023.

ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
Presidente del Concejo Municipal

SANDRÁ MARILU LÓPEZ JIMENEZ
Secretaria General Concejo Mpal.

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

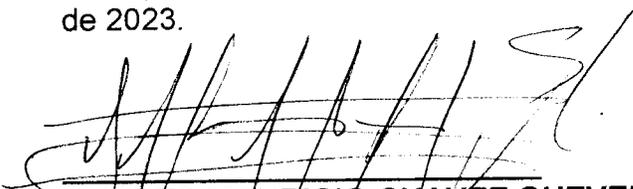
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

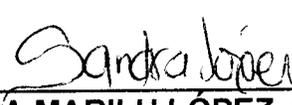
CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 601 de fecha cuatro (04) de marzo de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día martes veintiocho (28) de febrero de 2023, en la sesión de la Comisión Segunda de Presupuesta y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día sábado cuatro (04) de marzo de 2023.

El Proyecto de Acuerdo No. 710, hoy Acuerdo No. 601 del 04 de marzo del 2023, fue aprobado en su segundo debate, con el voto positivo de diez (10) concejales, un (1) voto negativo y cuatro (04) ausentes

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.


ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal


SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretaria General Concejo Municipal

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, 15 de febrero de 2023

Honorable Concejal
ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal
Ciudad



Asunto: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA”.

El presente proyecto de acuerdo tiene como fundamento constitucional y legal las siguientes normas:

I. SUSTENTO JURÍDICO

Constitución Nacional

El artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. “*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, numeral 5 “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”, y el numeral 10 del citado artículo establece: “*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*”.

El artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, deben estar acordes con lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

Leyes Nacionales

El artículo 32 el numeral 9° de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina, que es facultad del Concejo Municipal “*Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*”

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal a) en relación con el Concejo, numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

La Ley 819 de 2003, dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su **Artículo 12°. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales**, En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Así mismo la dirección General del Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indica que las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que si se requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad la firma del mismo, haber obtenido por parte de la Corporación la autorización para comprometer vigencias futuras que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gastos para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

La Ley 1483 Artículo Primero..., Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Acuerdo Municipal No. 596 de 2022

ARTÍCULO 23°. DEFINICION DE LA VIGENCIA FUTURA: Es aquella donde trasciende el periodo fiscal en curso y permite recibir el bien o el servicio por encima del principio de anualidad garantizándose en el presupuesto de gastos las apropiaciones pertinentes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la ejecución del contrato. Estas se clasifican en vigencias futuras ordinarias y excepcionales, cada una de ellas se diferencia por sus requisitos a cumplir.

La Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

PARÁGRAFO 1.,
PARÁGRAFO 2.,
PARÁGRAFO 3.,
PARÁGRAFO 4.,

PARÁGRAFO 5. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación, Departamento y/o Empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 24°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, estas serán impartidas por el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el COMFIS; siempre y cuando se cumpla

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;
2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización de las vigencias futuras ordinarias si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. Para efectos del cálculo de los indicadores el monto de la solicitud de vigencia futura se tomará se tomará para disminuir el valor de los ingresos corrientes establecidos en la Ley 358 de 1997.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Que mediante acuerdo No 598 de enero de 2023 se aprobó la adición de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043)** al **PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.**

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, se expone lo siguiente:

Estructura Plan de Desarrollo 2020-2023 “Camino de Oportunidad”

EJE ESTRATEGICO	ARTICULO 6. ACACIAS HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL
ODS RELACIONADO	SALUD Y BIENESTAR
OBJETIVO ESTRATEGICO	GARANTIZAR UN MEJORAMIENTO DE NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD, EDUCACION Y CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE.
META DE RESULTADO	USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO
PROGRAMA	5. FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DPEORTE
OBJETIVO PROGRAMATICO	PROMOVER EN LA POBLACION ACACIREÑA EL APROVECHAMIENTO DEL DEPORTE, LA REREACION Y L ACTIVIDAD FSICA CON INES DE ESPARCIMETO DSRROLLO FISE INTEGION OUNITARIA
META PRODUCTO	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MEJORADOS ADECUADOS
INDICADOR DE PRODUCTO	ESCENARIO MEJORADOS Y ADECUADOS

El Consejo de Gobierno aprobó la vigencia futura ordinaria de importancia estratégica para el componente de inversión sector Deporte y Recreación, ya que el proyecto tiene un horizonte de dos años a partir del 2023 al 2024, cuyo objeto es " **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS** ", recursos provienen de la gestión del Señor Alcalde ante Ecopetrol obra que surge de la necesidad de aportar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada, teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas, se brinda conocimiento deportivo y cultural fomentando la buena salud, el sentido de pertenencia.

Se anexa copia del acta de Consejo de Gobierno como documento soporte para la solicitud de la vigencia futura ordinaria de importancia estratégica ante el Concejo Municipal

Requisitos para solicitud vigencia futura ordinaria:

- 1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;**

Excluido los recursos del sistema general de regalías, en el MFMP 2023-2033, se proyectaron ingresos por la suma de \$138.275 millones de pesos vigencia 2023; \$137.300 millones de pesos vigencia 2024. Gastos para el 2023 en funcionamiento \$31.133 millones de pesos, servicio de la deuda \$3.595 millones de pesos, e inversión por \$103.547 millones de pesos. Vigencia 2024: en funcionamiento \$32.554 millones de pesos, servicio de la deuda \$3.116 millones de pesos, e inversión por \$101.630 millones de pesos.

Con corte al mes de febrero de 2023, según ejecución de ingresos provisional, se evidencia que el plan financiero de ingresos y gastos refleja un estimativo de \$141.468 millones de pesos, los cuales se distribuyen así: Ingresos corrientes \$124.750 millones de pesos, desagregados así: Ingresos tributarios \$52.628 millones de pesos, ingresos no tributarios \$1.561 millones de pesos, Transferencias \$70.561 millones de pesos y Recursos de Capital \$16.717 millones de pesos.

1010

Con base en lo anterior, las metas financieras estimadas en el Plan Financiero 2023-2024, con corte al mes de febrero de 2023 son las siguientes:

Plan Financiero 2023 -2024

Descripción	2023	Primera Adición	TOTAL 2023	2024
INGRESOS TOTALES NIVEL CENTRAL	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
INGRESOS CORRIENTES	\$ 124,750		\$ 124,750	\$ 130,857
TRIBUTARIOS	\$ 52,628		\$ 52,628	\$ 55,053
Impuesto Predial Unificado	\$ 15,242		\$ 15,242	\$ 15,974
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 18,423		\$ 18,423	\$ 19,344
Sobretasa Consumo Gasolina N	\$ 4,837		\$ 4,837	\$ 5,079
Estampillas	\$ 4,474		\$ 4,474	\$ 4,697
Otros Ingresos Tributarios	\$ 9,652		\$ 9,652	\$ 9,959
NO TRIBUTARIOS	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
Ingresos de la Propiedad: Tasas	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
TRANSFERENCIAS	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Transferencias Para Inversión	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Del Nivel Nacional	\$ 63,439		\$ 63,439	\$ 66,686
Sistema General de Participación	\$ 26,924		\$ 26,924	\$ 28,270
Sistema General de Participación	\$ 2,098		\$ 2,098	\$ 2,203
Sistema General de Participación	\$ 17,445		\$ 17,445	\$ 18,317
Sistema General de Participación	\$ 3,564		\$ 3,564	\$ 3,742
Sistema General de Participación	\$ 3,612		\$ 3,612	\$ 3,792
Otras del Sistema General de Participación	\$ 205		\$ 205	\$ 215
FOSYGA y ETESA	\$ 36,514		\$ 36,514	\$ 38,416
Del Nivel Departamental	\$ 528		\$ 528	\$ 554
Otras Transferencias para Inversión	\$ 6,595		\$ 6,595	\$ 6,925
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
Cofinanciación	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
INGRESOS TOTALES ESTABLECIMIENTOS	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

Descripción	2023			2024
GASTOS TOTALES	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
Funcionamiento	\$ 31,133		\$ 31,133	\$ 32,554
Servicios de la Deuda	\$ 3,595		\$ 3,595	\$ 3,116
Gastos de Inversión	\$ 103,547	\$ 3,192	\$ 106,739	\$ 101,630
Establecimientos Públicos	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO GASTOS	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

La presente vigencia futura ordinaria cumple con los indicadores establecidos en la Ley 819 así:

1010

Capacidad de Endeudamiento 2023-2032

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	\$ 76,659	\$ 35,842	\$ 82,161	\$ 84,626	\$ 87,164	\$ 89,779	\$ 92,473	\$ 95,247	\$ 98,104	\$ 101,047
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	\$ 52,628	\$ 55,053	\$ 57,772	\$ 60,896	\$ 63,904	\$ 66,451	\$ 68,872	\$ 72,277	\$ 75,074	\$ 78,648
1.2 Vigencias futuras		\$ 19,211								
2. Gastos de funcionamiento	\$ 31,133	\$ 32,554	\$ 34,180	\$ 35,966	\$ 37,764	\$ 39,290	\$ 41,028	\$ 42,915	\$ 44,946	\$ 47,136
3. Ahorro operacional (1-2)	\$ 45,526	\$ 3,288	\$ 47,980	\$ 48,660	\$ 49,400	\$ 50,490	\$ 51,445	\$ 52,332	\$ 53,158	\$ 53,912
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2)	\$ 2,316	\$ 796	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones	\$ 3,930	\$ 2,316	\$ 796	\$ 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	\$ 3,930	\$ 2,316	\$ 796	\$ 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	\$ 1,614	\$ 1,520	\$ 796	\$ 41	0	0	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	\$ 1,614	\$ 1,520	\$ 602	\$ 41						
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	\$ 218	\$ 116	\$ 39	\$ 21	0	0	0	0	0	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	\$ 218	\$ 116	\$ 39	\$ 21						
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías										
5.3 Intereses del Nuevo Crédito										
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5.1-5.2+5.3) / (3-4)	0.48%	3.53%	0.08%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes (1.1-1.2)	3.02%	2.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE									

El primer indicador en el horizonte de tiempo analizado, se encuentra su nivel máximo en el año 2024 cuando alcanza el 3.53% (límite legal < o = 40%), el segundo indicador, encuentra su nivel máximo en el año 2023, cuando alcanza el 3.02% (límite legal < o = 60%), es decir, que, incluido el valor de la vigencia futura ordinaria, una vez aprobada por el COMFIS, el municipio no infringe los indicadores de capacidad de pago que trata la ley 358 de 1997.

2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

RUBRO	FUENTE	CUENTA	APROPIACION 2023	VF PTO 2024	TOTAL	%
2		GASTOS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03		PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS II COFINANCIACIÓN NACIONAL	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%

1010

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

El Proyecto a ejecutar esta apalancado con recursos provenientes de Ecopetrol, siendo esta, una empresa de economía mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, quien certifica que los recursos se encuentran reservados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, según certificación expedida por la Entidad cofinanciadora.

Se anexa certificación emitida por la Empresa de Ecopetrol

Que el presente proyecto se deriva de un Convenio Interadministrativo N° 3052653 del 2022 celebrado entre ECOPETROL S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META), su objeto es "AUNAR ESFUERZO PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META", que permitirá aportar un espacio físico donde se tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, con una inversión total de \$21.083.379.612 pesos, donde Ecopetrol aportará \$15.959.870.216 pesos y el Municipio \$5.123.509.396 pesos en especie.

Los recursos provenientes de Ecopetrol se imputarán con cargo al presupuesto 2023 y 2024 así:

RUBRO	FUENTE	CUENTA	APROPIACION 2023	VF PTO 2024	TOTAL
2		GASTOS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604.03		PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS II COFINANCIACIÓN NACIONAL	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00

Acuerdo Municipal 427 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 "- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia....."

El Concejo Municipal no aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por lo anterior el Gobierno Municipal adoptó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", mediante DECRETO No. 318 de Diciembre 5 de 2022.

EL Gobierno Municipal, mediante Decreto No. 326 del 15 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto para la vigencia 2023, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, "Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio"

II. OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

Aunar esfuerzos para la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene, aportando un espacio físico donde se tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, con la ejecución del presente proyecto "**ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**, se contribuye en el crecimiento económico, industrial y comercial en el municipio, cuyo aporte de Ecopetrol asciende a \$15.959.870.216 pesos.

III. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

IV. IMPACTO FISCAL

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**, la cual contribuye en el crecimiento económico, industrial y comercial en el municipio, cuyo costo de obra asciende a \$15.959.870.216 pesos, recursos que se encuentran garantizados con presupuesto de la vigencia fiscal 2023 y 2024 y proyectados en el plan financiero 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto, señores concejales, solicitamos la aprobación y autorización, para la asunción de compromisos a través de la vigencia futura ordinaria para el proyecto presentado por la Administración Municipal con el sustento técnico legal de los requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y el acuerdo 596 de 2022.

Cordialmente,



EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista 

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

1010-2 17

ACTA N° 006

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO					
CONSEJO DE GOBIERNO					
FECHA	13 de febrero de 2023	HORA INICIO	8:00 p.m	HORA TERMINACIÓN	9:30 p.m
OBJETIVO DE LA REUNIÓN					
Declarar de importancia estratégica el Proyecto denominado ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META, derivado del Convenio Interadministrativo N° 3052653 del 2022 celebrado entre ECOPETROL S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS.					
AGENDA					
<ol style="list-style-type: none"> Saludo Presentación de los estudios técnicos que permite evidenciar la importancia estratégica del proyecto denominado ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META Proposiciones y varios. 					
DESARROLLO					
<p>1. Saludo:</p> <p>El señor alcalde ofrece un saludo a los secretarios y jefes oficina de la administración Municipal e invitados al Consejo de Gobierno, seguidamente la secretaria Privada verifica el registro de asistencia, según formato adjunto, una vez confirmado el quorum se expone el objetivo de la reunión.</p> <p>2. Presentación de los estudios técnicos que permite evidenciar la importancia estratégica del proyecto denominado ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.</p> <p>El señor alcalde Eduardo Cortes Trujillo, con fundamento en la ley 1483 de 2011 y en el decreto reglamentario No. 2767 de 2012:</p> <p><i>“Artículo 1°. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:</i></p>					

1010-2.17

a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

Estructura Plan de Desarrollo 2020-2023 "Camino de Oportunidad"

EJE ESTRATEGICO	ARTICULO 6. ACACIAS HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL
ODS RELACIONADO	SALUD Y BIENESTAR
OBJETIVO ESTRATEGICO	GARANTIZAR UN MEJORAMIENTO DE NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD, EDUCACION Y CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE.
META DE RESULTADO	USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO
PROGRAMA	5. FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DPEORTE
OBJETIVO PROGRAMATICO	PROMOVER EN LA POBLACION ACACIREÑA EL APROVECHAMIENTO DEL DEPORTE, LA REREACION Y L ACTIVIDAD FSICA CON INES DE ESPARCIMETO DSRROLLO FISE INTEGION OUNITARIA
META PRODUCTO	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MEJORADOS ADECUADOS
INDICADOR DE PRODUCTO	ESCENARIO MEJORADOS Y ADECUADOS

b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

Nombre Línea Estratégica	Nombre Indicador Bienestar	Año Línea Base	Valor Línea Base	Código Sector	Nombre Sector	Nombre Programa Presupuestal	Nombre Producto	Nombre Indicador Producto	Meta_Cuatrienio_Indicador_Producto	Costo_Total_Indicador_Producto	Valor_Fisico_Ejecutado_2020	Valor_Fisico_Programado_2021	Valor_Fisico_Programado_2022	Valor_Fisico_Programado_2023
Eje Estratégico 2. Acacias camina hacia la equidad y desarrollo social	Uso de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física del municipio	2019		43	Deporte y Recreación	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Escenarios deportivos y recreativos mejorados y adecuados	Escenarios mejorados y adecuados	12	238000008	No reportado	4.00	5.00	12.00

1010-2.17

c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

El plan financiero está inmerso dentro del marco fiscal de mediano plazo, el cual ha sido modificado en la actual vigencia fiscal mediante adiciones presupuestales que han sido aprobadas por la corporación; Con base en lo anterior, las metas financieras estimadas en el Plan Financiero 2023-2024, con corte al mes de febrero de 2023 son las siguientes:

Plan Financiero 2023 -2024

Descripción	2023	Primera Adición	TOTAL 2023	2024
INGRESOS TOTALES NIVEL CENTRAL	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
INGRESOS CORRIENTES	\$ 124,750		\$ 124,750	\$ 130,857
TRIBUTARIOS	\$ 52,628		\$ 52,628	\$ 55,053
Impuesto Predial Unificado	\$ 15,242		\$ 15,242	\$ 15,974
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 18,423		\$ 18,423	\$ 19,344
Sobretasa Consumo Gasolina N	\$ 4,837		\$ 4,837	\$ 5,079
Estampillas	\$ 4,474		\$ 4,474	\$ 4,697
Otros Ingresos Tributarios	\$ 9,652		\$ 9,652	\$ 9,959
NO TRIBUTARIOS	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
Ingresos de la Propiedad: Tasas	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
TRANSFERENCIAS	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Transferencias Para Inversión	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Del Nivel Nacional	\$ 63,439		\$ 63,439	\$ 66,686
Sistema General de Particio	\$ 26,924		\$ 26,924	\$ 28,270
Sistema General de Pa	\$ 2,098		\$ 2,098	\$ 2,203
Sistema General de Pa	\$ 17,445		\$ 17,445	\$ 18,317
Sistema General de Pa	\$ 3,564		\$ 3,564	\$ 3,742
Sistema General de Pa	\$ 3,612		\$ 3,612	\$ 3,792
Otras del Sistema Gen	\$ 205		\$ 205	\$ 215
FOSYGA y ETESA	\$ 36,514		\$ 36,514	\$ 38,416
Del Nivel Departamental	\$ 528		\$ 528	\$ 554
Otras Transferencias para Inv	\$ 6,595		\$ 6,595	\$ 6,925
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
Cofinanciacion	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
INGRESOS TOTALES ESTABLECIMIEN	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

Descripción	2023			2024
GASTOS TOTALES	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
Funcionamiento	\$ 31,133		\$ 31,133	\$ 32,554
Servicios de la Deuda	\$ 3,595		\$ 3,595	\$ 3,116
Gastos de Inversion	\$ 103,547	\$ 3,192	\$ 106,739	\$ 101,630
Establecimientos Publicos	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO GASTOS	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

1010-2.17

d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Municipal en la secretaria de Planeación y Vivienda así:

PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META por el valor de **\$21.083.379.612** pesos, donde Ecopetrol aportará **\$15.959.870.216** pesos y el Municipio **\$5.123.509.396** pesos en especie.

e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

“**Artículo 2. Ibidem.** Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

El señor Alcalde presenta el documento técnico adjunto a la presente acta, los cuales harán parte del proyecto de acuerdo a presentarse a la corporación municipal.

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META”

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Es importante considerar la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como herramienta de política social y de salud, el deporte y la recreación son elementos fundamentales para la búsqueda del bienestar social, la integración comunitaria y la salud física y mental de nuestros ciudadanos. Como también, reconociendo que son un derecho fundamental establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el de alto rendimiento, tiene un papel importante en todas las sociedades en la medida en que propicia la participación, la inclusión y la ciudadanía, y contribuye al aprendizaje de habilidades como la disciplina, la

1010-2.17

confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y el respeto, características vitales para una convivencia sana y en paz. Sin embargo, la práctica de actividades recreativas y deportivas no cuenta con escenarios óptimos; asimismo, el desarrollo de los procesos de formación, preparación y competencia de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas tampoco cuenta con los escenarios respectivos que les permitan obtener y mejorar sus resultados (Departamento Nacional de Planeación - DNP, Ministerio del Deporte, & Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022).

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal se tiene en cuenta el eje estratégico 2 "ACACIAS CAMINA HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL", en donde se identifica que el gobierno requiere un esfuerzo concomitante por asumir el liderazgo que demanda la educación, la salud, la cultura, el deporte y la recreación, planteando así apostarle al aumento de la cobertura, el mejoramiento de la infraestructura y la articulación institucional para priorizar actividades que, de un lado, favorezcan el crecimiento competitivo del deporte en Acacias y, de otro lado, prioricen el beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas de aprovechamiento del tiempo libre de apoyo irrestricto a quienes se destaquen en alto rendimiento con el fin de profesionalizar el deporte en Acacias.

Es así que, debido a la importancia de estos temas, y fundamentado en las bases del Plan de Desarrollo Municipal "ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023", se establece en el artículo 6 el *Eje estratégico 2: Acacias camina hacia la equidad y el desarrollo social*, en este a su vez se contempla un programa para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, para lo cual de manera específica se estipula la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el Municipio como una meta de producto y resultado que es indispensable para promover en la población acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria.

B. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

Con el Complejo Deportivo del Núcleo Rural Escolar, Cultural y Recreativo de Chichimene se desarrollará la adecuación y mejoramiento de las siguientes áreas: Cancha de Fútbol, graderías, área administrativa, baterías sanitarias para hombres, mujeres y personas discapacitadas, duchas, camerinos, papelería, tienda escolar, áreas de almacenamiento deportivo para los diferentes deportes, pista de patinaje, pista de atletismo, áreas recreativas, canchas múltiples donde se desarrollarán voleibol piso - fútbol de salón - baloncesto, área para deportes funcionales, placa para ejercicios de calistenia, zona de juegos culturales, zona de juegos de mesa (ajedrez, tenis de mesa y parqués), máquinas biosaludables, parques infantiles tipo playground, plazoletas, zonas comunes y de

1010-2.17

permanencia para aprovechamiento del urbanismo táctico, instalaciones eléctricas interiores y exteriores y redes hidrosanitarias y pluviales.

CUADRO DE AREAS DEL NUCLEO RURAL ESCOLAR DE CHICHIMENE	
DESCRIPCIÓN DE AREA Y/O ZONA	AREA M2
ZONA 1 - ESCUELA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE S	
CEDULA CATASTRAL: 50006030000020003000	
AREAS - COMPLEJO DEPORTIVO DE CHICHIMENE	
AREA DE BAHIA DE PARQUEO	479.06 M2
AREA ZONA DE PARQUEADERO	889.14 M2
AREA DE POMPEYANO	102.23 M2
AREA DE BANOS SOCIALES ZONA DE SINETICA	52.49 M2
AREA DE 1 PISO - MÓDULOS GRADERIAS FUTBOL	567.58 M2
AREA ZONA RECREATIVA PARA NIÑOS	138.00 M2
AREA GYM BIO-SALUDABLE	120.40 M2
AREA ZONA DE CALISTENIA	124.77 M2
AREA PROYECCION ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	571.14 M2
AREA PROYECCION DE CDI	1979.85 M2
AREA DE CIRCUITO DE CAMINATA	1367.50 M2
AREA DE TERRAZAS	538.74 M2
AREA SUB ESTACION ELECTRICA	31.75 M2
AREA DE ESPACIO PUBLICO Y CIRCULACIONES	11505.85 M2
AREA DE ZONAS VERDES	3937.91 M2
AREA DE CANCHAS MULTIPLE	1048.38 M2
AREA DE CANCHA DE FUTBOL	4.94 M2
AREA DE CANCHA SINETICA EXISTENTE	985.37 M2
AREA DE ZONAS RECREATIVAS	300.46 M2
AREA DE PATINAJE	2953.12 M2
AREA DE CANCHA DEPORTES CULTURALES	932.32 M2
AREA DE CONSTRUCCION (ESCUELA PRIMARIA)	5150.41 M2
AREA DE GRADERIAS	567.58 M2
AREA DE GRADERIAS	567.58 M2
AREA TOTAL ZONA 1	34369 M2
AREA TOTAL DEL PREDIO	± 12 Ha
<p>NOTA: El área total del predio se establece de acuerdo al estudio de ltitulos y sus soportes como lo son la escritura publica y el certificado de tradición y libertad del mismo, documentos que hacen parte integral del presente proyecto.</p>	

Con el fin de implementar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada. Teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas: brindan conocimiento deportivo y cultural, fomentan la buena salud, el compañerismo y el sentido de pertenencia.

La declaración de importancia estratégica y la gestión de vigencias futuras del proyecto de inversión "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META" permite priorizar la inversión y destinar para la

1010-2.17

materialización de esta meta del Programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, contribuyendo al mejoramiento de nivel de vida de la población a través de la disponibilidad de escenarios que permitan incrementar los niveles de practicas recreativas, deportivas y culturales, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria y mitigar las problemáticas asociadas expuestas en el diagnóstico.

C. FASES Y COSTOS DE EJECUCIÓN DE CADA FASE DEL PROYECTO

Información tomada de los estudios y diseños realizados por el Municipio para el proyecto en referencia: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META".

CRONOGRAMA DEL PROYECTO																						
ITEM	ACTIVIDAD	Duración Meses	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20
			abr/22	may/22	jun/22	jul/22	ago/22	sep/22	oct/22	nov/22	dic/22	ene/23	feb/23	mar/23	abr/23	may/23	jun/23	jul/23	ago/23	sep/23	oct/23	nov/23
A	PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA Y LA INTERVENTORIA	1.20																				
B	EJECUCIÓN DE OBRA	7.00																				
C	CERTIFICACIÓN RETIE	7.00																				
D	CERTIFICACIÓN RETILAP	7.00																				
E	EJECUCIÓN INTERVENTORIA 6%	12.00																				
F	PROCESO DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS	4.00																				
G	SUPERVISIÓN - APOYOS DE LOS CONTRATOS	12.00																				
H	PROCESO DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS	4.00																				
I	SUPERVISIÓN - APOYOS DE LOS CONVENIO	12.00																				

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.					
ITEM	ACTIVIDAD	Presupuesto del Proyecto		Presupuesto del Convenio	
		Dinero	Especie	Dinero	Especie
1.0	PRELIMINARES	\$ 425.462.091.00	\$	\$	\$
2.0	DESMONTE Y DEMOLICIONES	\$ 12.269.019.00	\$	\$	\$
3.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS	\$ 4.099.977.535.02	\$	\$	\$
4.0	CONCRETOS	\$ 3.411.784.626.00	\$	\$	\$
5.0	MAMPOSTERÍA, PISOS Y AFINADOS	\$ 850.147.011.00	\$	\$	\$
6.0	PINTURA	\$ 420.184.585.00	\$	\$	\$
7.0	PINTURA	\$ 2.125.169.557.00	\$	\$	\$
7.0	ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	\$ 363.404.055.00	\$	\$	\$
8.0	RED HIDRÁULICA	\$ 311.263.601.00	\$	\$	\$
9.0	RED SANITARIA, PLUVIAL Y APARATOS	\$ 661.014.670.00	\$	\$	\$
10.0	CARPINTERIA METALICA Y ACCESORIOS	\$ 381.448.705.00	\$	\$	\$
11.0	PAISAJISMO	\$ 847.945.696.00	\$	\$	\$
12.0	URBANISMO Y MOBILIARIO URBANO	\$ 566.659.856.00	\$	\$	\$
13.0	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS	\$ 573.914.643.00	\$	\$	\$
14.0	RED ELÉCTRICA - URBANISMO	\$ 39.565.414.00	\$	\$	\$
15.0	MEDIA TENSION	\$ 758.327.153.00	\$	\$	\$
16.0	COSTO TOTAL INTERVENTORIA 5%	\$ 25.000.000.00	\$	\$	\$
17.0	CERTIFICACION RETIE	\$ 10.000.000.00	\$	\$	\$
18.0	CERTIFICACION RETILAP	\$	\$	\$	\$ 250.000
19.0	ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$	\$	\$	\$ 4.721.759
20.0	PREDIO APORTADO	\$	\$	\$	\$ 45.712
21.0	SUPERVISIÓN - APOYO A LO CONTRATOS DERIVADOS 3 PROFESIONALES	\$	\$	\$	\$ 106.000
22.0	SUPERVISIÓN - APOYO AL CONVENIO PROFESIONALES	\$	\$	\$	\$ 5.123.508
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 15.959.870.216.00	\$ 0.00	\$	\$ 5.123.508
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 21.083.379.612.00	

D. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL

Actualmente el incremento de la población hace que aumente la presión sobre realizar la infraestructura cultural, deportivas y de equipamiento municipal en óptimas condiciones.

El Municipio de Acacias, en cabeza del señor Alcalde, está comprometido con toda la población en el cumplimiento de los derechos colectivos en atención al principio de la prevalencia del interés público, mediante el cual, se le reconoce a la administración una prerrogativa especial respecto al objeto del contrato, a fin de ajustarlo a las necesidades variables de la comunidad, asegurando los preceptos de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de estándares básicos de calidad, mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas.

Involucrando el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales fortalecer las prácticas y desarrollo de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de integración ciudadana y el mejoramiento de espacios públicos de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Es por esto, que la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, permitirá implementar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción extra escolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implementación y fomento de la educación física, en el Municipio de Acacias. Así como también lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y del Decreto Reglamentario 1228 de 1995.

En este sentido, y siendo uno de sus fines promover en la población acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria, aumentando la calidad de vida de los habitantes y turistas del municipio, incidiendo positivamente en la percepción de bienestar e impulsando la inversión de empresas privadas y a su vez el desarrollo territorial, social y económico del Municipio.

1010-2.17

E. VALORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO

Partiendo de la viabilidad técnica, jurídica, financiera, catastral, ambiental y social emitida por parte de cada una de las dependencias competentes la administración municipal de Acacias – Meta, se tienen las siguientes valoraciones:

TÉCNICA: La administración municipal en la gestión pública para la ampliación, preservación, recuperación y construcción de las áreas de infraestructuras especialmente a una infraestructura diseñada adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la cultura, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Acacias; para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

Estos espacios son centros dinamizadores de la vida y social de las comunidades, que involucran a toda la población, son espacios alternos de aprendizaje libre, que interactúan con demás instancias formativas de la sociedad: la escuela, la familia, los medios de comunicación.

Es allí donde la comunidad se educa, trabaja, se relaciona, esto hace espacios fundamentales en la construcción de la nación.

Razón por lo cual hace que la inversión a estos proyectos sea importante e idóneos para el fortalecimiento de nuestro Municipio.

El predio se considera técnicamente VIABLE, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad urbana correspondiente, además el área requerida necesaria para llevar a cabo la construcción del proyecto objeto de análisis.

ECONÓMICA: El fortalecimiento de la economía en la región, procurando la construcción y adecuación de los escenarios deportivos para la realización de diferentes eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, la realización de los Juegos generará impactos en diferentes sectores del turismo. Así, se prevén impactos positivos en los sectores como lo son restaurantes, bares, hoteles, alojamientos, eventos, transportes. Generando beneficios a corto y largo plazo.

1010-2.17

FINANCIERA: El proyecto cuenta con un proceso para la cofinanciación con el Grupo Ecopetrol, al ser la zona del proyecto un área de influencia directa para inversión social.

JURIDICA: Se concluye que el predio en estudio cumple con los requerimientos, tradiciones, pago de impuestos, usos y se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio. Las tradiciones revisadas figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el predio es VIABLE desde el componente normativo jurídico, para desarrollar el proyecto constructivo denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META", atendiendo las consideraciones y observaciones antes mencionadas.

AMBIENTAL: El presente proyecto dentro de sus actividades de obra se tiene en cuenta la siembra de una significativa cantidad de especies arbóreas y zonas verdes dispuestas en toda su área, generando así un impacto positivo en las condiciones ambientales de la zona del proyecto.

SOCIAL: Actualmente el espacio del predio se encuentra en zona de abandono con una cancha de fútbol no apta para el espacio deportivo, la cual no cumple con las especificaciones técnicas, adicionalmente se encuentra construida una cancha sintética la cual no se va a intervenir, toda vez que se encuentra en buen estado. Por esta razón, el predio no cuenta con espacios recreativos y deportivos aptos para proveer a toda la comunidad de ambientes confortables en los espacios al aire libre o fomentar el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas o la actividad física.

Por tanto, se busca con la implementación del proyecto de "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE. MUNICIPIO DE ACACIAS-META", para que la comunidad educativa y en general puedan disfrutar de este espacio y se pueda fortalecer el deporte y nuestras culturas.

F. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA O SITUACIÓN A RESOLVER A TRAVÉS DEL PROYECTO

El Ministerio de Salud y Protección Social (2021), afirma que la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad por enfermedades no transmisibles. Las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen un riesgo de muerte entre un

1010-2.17

20% y un 30% mayor en comparación con las personas que alcanzan un nivel suficiente de actividad física", que solo el 51% de la población entre 18 y 64 años realiza practicas de actividades física de al menos 75 minutos de intensidad vigorosa a la semana.

Actualmente el Municipio de Acacias ha llegado con programas y procesos de formación en actividades recreativas y deportivas para el beneficio de la población del Centro Poblado San Isidro de Chichimene y la población estudiantil, a través de diferentes disciplinas deportivas tales como: Actividad física, Voleibol arena, Voleibol, Tenis, Team penning, Taekwondo, Ajedrez, Softball, Patinaje, Natación, Gimnasia, Fútbol de salón, Fútbol, Baloncesto, Deporte adaptado, Ciclismo, Boxeo, orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio de Acacias – Meta, algunas dirigidas en el Centro Poblado y otras en la zona urbana del Municipio de Acacias.

En términos de cobertura, en los últimos años, para la vigencia 2021 se beneficiaron 122 personas y en lo corrido de la vigencia 2022 se vienen beneficiando 95 personas a través de 3 escuelas deportivas de las anteriormente mencionadas como son: Voleibol, Futbol y Taekwondo.

En este momento el Municipio cuenta con dos infraestructuras una es el Coliseo Omar Armando Baquero Soler ubicado en el casco urbano a una distancia de 13,1 Km del Centro Poblado de Chichimene y la otra infraestructura es la Villa Olímpica ubicada en el casco urbano a una distancia de 13.2 Km del Centro Poblado de Chichimene esta infraestructura no está en uso debido a su avanzado deterioro y pocas condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y esparcimiento libre, lo que genera que para que esta comunidad pueda tener acceso a estos escenarios y hacer uso de las escuelas deportivas que el Municipio ofrece, les significa tiempos prolongados de transporte de más de 30 minutos y serian transportes particulares y estas infraestructuras no cuentan con la totalidad de las áreas que se requieren implementar las áreas las cuales se identifican en el alcance del proyecto.

Sumado a esto, según el SISPRO y la Secretaría de Salud del Municipio de Acacias en los indicadores de priorización de los problemas de salud se identifica una tendencia de aumento en las enfermedades del sistema circulatorio, vías respiratorias y demás causadas por condiciones no trasmisibles, las cuales son asociadas a los pocos hábitos o vida saludable que tiene la población Acacireña.

De este modo con la adecuación y mejoramiento del Complejo Deportivo, le permitirá a la administración Municipal llegar con otras disciplinas deportivas tales como patinaje, voleibol arena, Voleibol, atletismo, Futbol de salón, Futbol y actividad física, que actualmente por falta de escenarios deportivos no se pueden desarrollar en dicho centro poblado y veredas

1010-2.17

aledañas como; Loma de Tigre, Montebello, Santa Rosa, la Esmeralda, el Triunfo, el Centro y Primavera, lo que permitiría contribuir en el aprendizaje de principios como la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la no violencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y los proyectos de vida, por medio de metodologías deportivas que ayudan en la formación de dichos principios.

G. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y NECESIDAD DE EFECTUAR CONSULTAS PREVIAS

El Centro Poblado San Isidro de Chichimene cuenta con 721 habitantes de acuerdo con revelaciones estadísticas del Departamento Estadístico Nacional – DANE, y 458 estudiantes del grado preescolar hasta el grado once de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene, de acuerdo al Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Media y Básica – SIMAT.

La iniciativa de realizar la adecuación y mejoramiento del Complejo Deportivo, Cultural y Recreativo del Núcleo rural de Chichimene, surge con la necesidad de aportar una infraestructura con escenarios deportivos, culturales, recreativos, con el fin de fortalecer la actividad física de la comunidad y los estudiantes, incentivando las prácticas deportivas, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación, el desarrollo físico e integración cultural comunitaria, beneficiando directamente a 458 personas de la población escolar y a 4829 habitantes entre el centro Poblado de Chichimene, El Triunfo, La Unión, La Primavera, La Esmeralda, Montebello, Santa rosa, Patio Bonito, La Cecilita, Loma de Tigre, contribuyendo al cierre de brechas sociales y económicas.

Mediante reuniones realizadas con la comunidad del Centro Poblado, Consejo Directivo de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene, la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte, se identifica la necesidad de la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, manifestando que los niveles de cobertura y disponibilidad de este tipo de escenarios en este sector del Municipio es deficiente requiere una infraestructura adecuada que permita atender los requerimientos generados por una población de más de 78.000 habitantes y teniendo en cuenta la proyección poblacional de 94.017 habitantes para el año 2023 (DANE 2018), las cuales cuenten que los espacios necesarios para prestar un adecuado y eficiente servicio a la comunidad.

H. ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

1010-2.17

IMPACTO SOCIAL: El municipio de Acacias ha tenido un crecimiento poblacional muy significativo en su zona Urbana está compuesta por 110 Barrios y Urbanizaciones, de igual manera la zona rural se compone de cuarenta y ocho (48) veredas en las que se incluye Chichimene, Dinamarca y Manzanares. el cual conlleva una población de 78.199 habitantes (DANE 2018). Debido a este crecimiento poblacional, los espacios habilitados para el desarrollo de actividades física, recreativas, culturales, educativas y deportivas en el Municipio son escasos y deficientes. Es así que, se hace relevante la construcción y adecuación de espacios destinados para el desarrollo adecuado de estas prácticas y con ello incrementar los niveles de prácticas deportivas, culturales, recreativas y educativas en el núcleo rural escolar y el centro poblado de Chichimene.

Así como también, el fenómeno del sedentarismo y los bajos niveles de interés en la práctica deportiva, cultural, recreativa y educativa han venido mutando en la medida que las dinámicas sociales van evolucionando, planteando un reto para la sociedad y las autoridades. Por todo lo anterior, se hace intrínsecamente necesario incrementar estos niveles de prácticas proporcionándole a la comunidad educativa y en general la disponibilidad de escenarios adecuados para la recreación, deporte y la cultura con fines del esparcimiento libre, desarrollo físico e integración comunitaria.

IMPACTO AMBIENTAL: La contaminación al medio ambiente en el municipio y en especial en esta área directa de influencia por la actividad petrolera, se ha dado en todos sus componentes. Ha ocurrido derramamiento de lodos en cuerpos de aguas y en suelos (fincas) de productores campesinos. La contaminación visual y auditiva es a diario por el tránsito de gran maquinaria y automotores que hacen parte de los procesos propios de esta industria. La contaminación atmosférica es continua por la emisión de los gases residuales de esta industria y la quema continua que se hace de lo que se llaman TEAS.

Por esto, se hace necesario el fortalecimiento de programas o acciones orientadas hacia la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta que, en la actualidad, las rondas hídricas del municipio de Acacias se encuentran deterioradas y tienen problemas como invasiones y construcciones, vertimientos de residuos sólidos y líquidos, pérdida de la vida silvestre y procesos que degeneran el ecosistema anteriormente mencionados. De esta manera, el presente proyecto, no es ajeno a estas acciones y dentro de sus actividades de obra se tiene en cuenta la siembra de una significativa cantidad de especies arbóreas y zonas verdes dispuestas en toda su área, generando así un impacto positivo en las condiciones ambientales de la zona del proyecto.

IMPACTO ECONÓMICO: La administración municipal orienta las acciones necesarias para el incremento de la productividad urbana, basada en el fortalecimiento de las actividades económicas tradicionales (agropecuario, explotación petrolera y atractivos turísticos), así como la generación de nuevas líneas de producción, por lo cual, se demanda el

1010-2.17

fortalecimiento de la economía en la región, procurando la construcción y adecuación de los escenarios deportivos para la realización de diferentes eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, al mismo tiempo que los deportistas podrán contar con espacios adecuados para sus prácticas deportivas y mejorar sus resultados en competiciones. Asimismo, estos escenarios podrán apoyar una mayor inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable. Por otro lado, la disponibilidad de estos escenarios deportivos, recreativos y culturales generará impactos en diferentes sectores del turismo. Así, se prevén impactos positivos en el sector como lo son restaurantes, bares, hoteles, alojamientos, eventos, transportes, generando beneficios a corto y largo plazo.

A corto plazo: Creación de empleos, diversificación de las fuentes de ingreso, promoción y protección de la cultura local, rentabilidad de las actividades económicas locales

A largo plazo: reducción de la pobreza, aumento del orgullo local, reducción del éxodo rural, valorización de predios públicos y privados.

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS Y AMENAZAS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Demoras en la suscripción del acta de inicio del convenio y/o contrato.
- Demoras en el proceso de contratación de la obra e interventoría por parte del Municipio.
- Incumplimiento del ejecutor del proyecto con lo estipulado en la minuta, anexos y actividades pactadas en la minuta.
- No contar con los permisos ambientales y licencia de construcción vigentes por parte del Municipio.
- Costos adicionales no contemplados en la planeación.
- Demoras y/o retrasos en el inicio de las obras por factores externos como lo son factores medioambientales.
- Solicitud de reparación o indemnización por parte de terceros.
- Bloqueos o reclamaciones por parte de la comunidad.
- Afectación al proyecto por problemas que alteren el orden público.
- Aumento de costos en los materiales de construcción.
- Suspensión de actividades por orden público.
- Desabastecimiento de materiales en la zona del proyecto.
- No aceptación de la obra por parte de la entidad encargada.
- No obtención del certificado RETIE y RETILAP.
- Demoras en la suscripción del acta de cierre y balance final del proyecto.
- Falta de capacidad técnica y administrativa de la interventoría.
- Atrasos en los desembolsos de los aportes.
- Modificación del número de beneficiarios del servicio.
- Reprocesos en la gestión administrativa.
- Selección no idónea del ejecutor.
- Incumplimiento de los tiempos estipulados.

1010-2.17

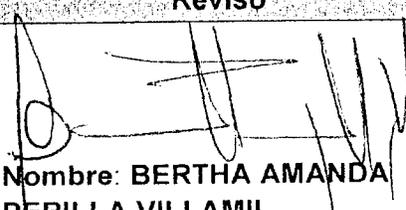
Una vez escuchada la sustentación por parte del alcalde de acuerdo al documento adjunto firmado por la secretaria de infraestructura procede a preguntar al equipo de gobierno que, si tienen alguna objeción sobre el tema para declarar el proyecto de importancia estratégica, es así, todo el equipo de gobierno está de acuerdo en declarar el proyecto de importancia estratégica.

3. Proposiciones y varios. No se presentaron

Una vez leído el documento técnico adjunto a la presente acta, el señor alcalde pone a consideración del consejo de gobierno la declaratoria de importancia estratégica del proyecto PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META, derivado del Convenio No. 3052653, el cual es aprobado.

Elaborar Proyecto de Acuerdo	Febrero 15 de 2023	Secretaria Administrativa y Financiera
Asistentes: <i>(Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)</i>	Se adjunta Registro de Asistencia GTHU – F – 01 V. 8	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

Revisó	Aprobó
 Nombre: BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL Cargo: Secretaria Privada	 Nombre: EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal



Código de retención documental

LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA - EVENTO: Consejo de Gobierno
 UBICACIÓN: Salón de juntas
 TIPO DE EVENTO: () CAPACITACIÓN () REUNIÓN () SOCIALIZACIÓN () TALLER () INDUCCIÓN () REINDUCCIÓN () OTRO
 FECHA: (dd-mm-aaaa): 13-02-23 HORA: 8:00 p.m
 NOMBRE DEL EXPOSITOR: _____
 RESPONSABLE: _____

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	CELULAR	BUZÓN DE CORREO	FIRMA
Edilberto Pameco J	86077995	Jefe Oficina TIC	312257852	TiE@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Fabio Martín Jorjica	1741621	SEFORMADO S.	310223392	formado@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Albeiro H. Sánchez Medina	80384706	Centra. Inform.	3165241633	centra.inform@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Arce A. Páez	17415003	Secret. Informática	3103069942	inform@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Rodrigo GONZÁLEZ AMALYS	17421739	TRE OF. CONTRATACION	3102235209	procurad@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
LUCET BACHISPO Morales	102172497	Sec. Gobierno	3155403002	gob@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Margda Milena Bzay León	40433287	Secretaría D.E.C.P.	315-227448	secret@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Leidy Johanna Palma H.	28544600	Dircción JHS (E)	3102440776	dir@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Marjette Benitez Caus	52619747	SECRETARIA SALUD	3164183920	salud@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Nelson Lopez Cuba	80439548	Gerencia ESPA	3102526230	gerencia@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Luz Edith Clavijo G	21178787	Secret. AYF	3124428701	secret@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Fajardo Moreno Rojas	17411841	Secret. Hospital	7157770053	secret@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Tania Lucia Lora	112213103	Tec. Asistencia y Suministro	3102013407	tec.asistencia@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>
Amanda Peñalva	20176907	S. Prácticas	3134944746	practicas@acacias.gov.co	<i>[Firma]</i>

OBSERVACIONES / COMPROMISOS:

Acacias, 10 de Noviembre del 2022

TEMA

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META"

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Es importante considerar la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como herramienta de política social y de salud, el deporte y la recreación son elementos fundamentales para la búsqueda del bienestar social, la integración comunitaria y la salud física y mental de nuestros ciudadanos. Como también, reconociendo que son un derecho fundamental establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el de alto rendimiento, tiene un papel importante en todas las sociedades en la medida en que propicia la participación, la inclusión y la ciudadanía, y contribuye al aprendizaje de habilidades como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y el respeto, características vitales para una convivencia sana y en paz. Sin embargo, la práctica de actividades recreativas y deportivas no cuenta con escenarios óptimos; asimismo, el desarrollo de los procesos de formación, preparación y competencia de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas tampoco cuenta con los escenarios respectivos que les permitan obtener y mejorar sus resultados (Departamento Nacional de Planeación - DNP, Ministerio del Deporte, & Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022).

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal se tiene en cuenta el eje estratégico 2 "ACACIAS CAMINA HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL", en donde se identifica que el gobierno requiere un esfuerzo concomitante por asumir el liderazgo que demanda la educación, la salud, la cultura, el deporte y la recreación, planteando así apostarle al aumento de la cobertura, el mejoramiento de la infraestructura y la articulación institucional para priorizar actividades que, de un lado, favorezcan el crecimiento competitivo del deporte en Acacias y, de otro lado, prioricen el beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas de aprovechamiento del tiempo libre de apoyo irrestricto a quienes se destaquen en alto rendimiento con el fin de profesionalizar el deporte en Acacias.

Es así que, debido a la importancia de estos temas, y fundamentado en las bases del Plan de Desarrollo Municipal "ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023", se establece en el artículo 6 el *Eje estratégico 2: Acacias camina hacia la equidad y el desarrollo social*, en este a su vez se contempla un programa para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, para lo cual de manera específica se estipula la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos en el Municipio como una meta de producto y resultado que es indispensable para promover en la población acacireña, el

1030

aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria.

B. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

Con el Complejo Deportivo del Núcleo Rural Escolar, Cultural y Recreativo de Chichimene se desarrollará la adecuación y mejoramiento de las siguientes áreas: Cancha de Fútbol, graderías, área administrativa, baterías sanitarias para hombres, mujeres y personas discapacitadas, duchas, camerinos, papelería, tienda escolar, áreas de almacenamiento deportivo para los diferentes deportes, pista de patinaje, pista de atletismo, áreas recreativas, canchas múltiples donde se desarrollarán voleibol piso - fútbol de salón - baloncesto, área para deportes funcionales, placa para ejercicios de calistenia, zona de juegos culturales, zona de juegos de mesa (ajedrez, tenis de mesa y parkour), máquinas biosaludables, parques infantiles tipo playground, plazoletas, zonas comunes y de permanencia para aprovechamiento del urbanismo táctico, instalaciones eléctricas interiores y exteriores y redes hidrosanitarias y pluviales.

CUADRO DE AREAS DEL NUCLEO RURAL ESCOLAR DE CHICHIMENE	
DESCRIPCIÓN DE ÁREA Y/O ZONA	ÁREA M2
ZONA 1 - ESCUELA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE S	
CEDULA CATASTRAL: 50006030000020003000	
AREAS - COMPLEJO DEPORTIVO DE CHICHIMENE	
ÁREA DE BAHÍA DE PARQUEO	479.06 M2
ÁREA ZONA DE PARQUEADERO	889.14 M2
ÁREA DE POMPEYANO	102.23 M2
ÁREA DE BAÑOS SOCIALES ZONA DE SINTÉTICA	52.49 M2
ÁREA DE 1 PISO - MÓDULOS GRADERIAS FUTBOL	567.58 M2
ÁREA ZONA RECREATIVA PARA NIÑOS	138.00 M2
ÁREA GYM BIO-SALUDABLE	120.40 M2
ÁREA ZONA DE CALISTENIA	124.77 M2
ÁREA PROYECCIÓN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	571.14 M2
ÁREA PROYECCIÓN DE CDI	1979.85 M2
ÁREA DE CIRCUITO DE CAMINATA	1367.50 M2
ÁREA DE TERRAZAS	538.74 M2
ÁREA SUB ESTACION ELECTRICA	31.75 M2
ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO Y CIRCULACIONES	11505.85 M2
ÁREA DE ZONAS VERDES	3937.91 M2
ÁREA DE CANCHAS MÚLTIPLE	1048.38 M2
ÁREA DE CANCHA DE FUTBOL	4.94 M2
ÁREA DE CANCHA SINTÉTICA EXISTENTE	985.37 M2
ÁREA DE ZONAS RECREATIVAS	300.46 M2
ÁREA DE PATINAJE	2953.12 M2
ÁREA DE CANCHA DEPORTES CULTURALES	932.32 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (ESCUELA PRIMARIA)	5150.41 M2
ÁREA DE GRADERIAS	567.58 M2
ÁREA DE GRADERIAS	567.58 M2
ÁREA TOTAL ZONA 1	34369 M2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	± 12 Ha
NOTA: El área total del predio se establece de acuerdo al estudio de títulos y sus soportes como lo son la escritura pública y el certificado de tradición y libertad del mismo, documentos que hacen parte integral del presente proyecto.	

Con el fin de implementar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada. Teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas: brindan conocimiento deportivo y cultural, fomentan la buena salud, el compañerismo y el sentido de pertenencia.

La declaración de importancia estratégica y la gestión de vigencias futuras del proyecto de inversión "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META" permite priorizar la inversión y destinar para la materialización de esta meta del Programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, contribuyendo al mejoramiento de nivel de vida de la población a través de la disponibilidad de escenarios que permitan incrementar los niveles de prácticas recreativas, deportivas y

1030

culturales, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria y mitigar las problemáticas asociadas expuestas en el diagnóstico.

C. FASES Y COSTOS DE EJECUCIÓN DE CADA FASE DEL PROYECTO

Información tomada de los estudios y diseños realizados por el Municipio para el proyecto en referencia: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META".

CRONOGRAMA DEL PROYECTO																							
ÍTEM	ACTIVIDAD	Presup. Base	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21
			abr/2022	may/2022	jun/2022	jul/2022	ago/2022	sep/2022	oct/2022	nov/2022	dic/2022	ene/2023	feb/2023	mar/2023	abr/2023	may/2023	jun/2023	jul/2023	ago/2023	sep/2023	oct/2023	nov/2023	dic/2023
A	PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA Y LA INTERVENCIÓN	5,00																					
B	EJECUCIÓN DE OBRA	7,00																					
C	CERTIFICACIÓN RETIE	7,00																					
D	CERTIFICACIÓN RETILAP	7,00																					
E	EJECUCIÓN INTERVENTORIA 5%	12,00																					
F	PROCESO DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS	4,00																					
G	SUPERVISIÓN - APOYOS DE LOS CONTRATOS	12,00																					
H	PROCESO DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS	4,00																					
I	SUPERVISIÓN - APOYOS DEL CONVENIO	21,00																					

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META					
ÍTEM	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO PROYECTO		PRESUPUESTO CONVENIO	
		Dinero	Especie	Dinero	Especie
1.0	PRELIMINARES	\$ 325.433.891,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.0	DESMONTE Y DEMOLICIONES	\$ 42.269.815,00	\$ -	\$ -	\$ -
3.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS	\$ 4.039.977.535,00	\$ -	\$ -	\$ -
4.0	CONCRETOS	\$ 3.411.784.036,00	\$ -	\$ -	\$ -
5.0	MAMPOSTERÍA, PISOS Y AFINADOS	\$ 950.147.011,00	\$ -	\$ -	\$ -
6.0	PINTURA	\$ 420.184.505,00	\$ -	\$ -	\$ -
7.0	ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	\$ 2.125.169.557,00	\$ -	\$ -	\$ -
8.0	RED HIDRÁULICA	\$ 363.404.085,00	\$ -	\$ -	\$ -
9.0	RED SANITARIA, PLUVIAL Y APARATOS	\$ 311.233.601,00	\$ -	\$ -	\$ -
10.0	CARPINTERÍA METÁLICA Y ACCESORIOS	\$ 381.448.705,00	\$ -	\$ -	\$ -
11.0	PAISAJISMO	\$ 347.945.636,00	\$ -	\$ -	\$ -
12.0	URBANISMO Y MOBILIARIO URBANO	\$ 566.969.856,00	\$ -	\$ -	\$ -
13.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS	\$ 379.914.043,00	\$ -	\$ -	\$ -
14.0	RED ELÉCTRICA - URBANISMO	\$ 39.565.414,00	\$ -	\$ -	\$ -
15.0	MEDIA TENSION	\$ 798.327.153,00	\$ -	\$ -	\$ -
16.0	COSTO TOTAL INTERVENTORIA 5%	\$ 25.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
17.0	CERTIFICACIÓN RETIE	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
18.0	CERTIFICACIÓN RETILAP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19.0	ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000,00
20.0	PREDIO APORTADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.721.798.896,00
21.0	SUPERVISIÓN - APOYO A LO CONTRATOS DERIVADOS 3 PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45.712.500,00
22.0	SUPERVISIÓN - APOYO AL CONVENIO PROFESIONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 106.000.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO		\$ 15.859.870.216,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 6.123.509.396,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 21.083.379.812,00	

D. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL

Actualmente el incremento de la población hace que aumente la presión sobre realizar la infraestructura cultural, deportivas y de equipamiento municipal en óptimas condiciones.

El Municipio de Acacias, en cabeza del señor Alcalde, está comprometido con toda la población en el cumplimiento de los derechos colectivos en atención al principio de la prevalencia del interés público, mediante el cual, se le reconoce a la administración una prerrogativa especial respecto al objeto del contrato, a fin de ajustarlo a las necesidades variables de la comunidad, asegurando los preceptos de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de estándares básicos de calidad, mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas.

Involucrando el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales fortalecer las prácticas y desarrollo de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de integración ciudadana y el mejoramiento de espacios públicos de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Es por esto, que la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, permitirá implementar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción extra escolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implementación y fomento de la educación física, en el Municipio de Acacias. Así como también lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y del Decreto Reglamentario 1228 de 1995.

En este sentido, y siendo uno de sus fines promover en la población acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria, aumentando la calidad de vida de los habitantes y turistas del municipio, incidiendo positivamente en la percepción de bienestar e impulsando la inversión de empresas privadas y a su vez el desarrollo territorial, social y económico del Municipio.

E. VALORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO

Partiendo de la viabilidad técnica, jurídica, financiera, catastral, ambiental y social emitida por parte de cada una de las dependencias competentes la administración municipal de Acacias – Meta, se tienen las siguientes valoraciones:

TÉCNICA: La administración municipal en la gestión pública para la ampliación, preservación, recuperación y construcción de las áreas de infraestructuras especialmente a una infraestructura diseñada adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la cultura, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Acacias; para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

Estos espacios son centros dinamizadores de la vida y social de las comunidades, que involucran a toda la población, son espacios alternos de aprendizaje libre, que interactúan con demás instancias formativas de la sociedad: la escuela, la familia, los medios de comunicación.

Es allí donde la comunidad se educa, trabaja, se relaciona, esto hace espacios fundamentales en la construcción de la nación.

Razón por lo cual hace que la inversión a estos proyectos sea importante e idóneos para el fortalecimiento de nuestro Municipio..

El predio se considera técnicamente VIABLE, teniendo en cuenta que cumple con la normatividad urbana correspondiente, además el área requerida necesaria para llevar a cabo la construcción del proyecto objeto de análisis.

ECONÓMICA: El fortalecimiento de la economía en la región, procurando La construcción y adecuación de los escenarios deportivos para la realización de diferentes eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, la realización de los Juegos generará impactos en diferentes sectores del turismo. Así, se prevén impactos positivos en el sectores como lo son restaurantes, bares, hoteles, alojamientos, eventos, transportes. Generando beneficios a corto y largo plazo.

FINANCIERA: El proyecto cuenta con un proceso para la cofinanciación con el Grupo Ecopetrol, al ser la zona del proyecto un área de influencia directa para inversión social.

JURIDICA: Se concluye que el predio en estudio cumple con los requerimientos, tradiciones, pago de impuestos, usos y se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio. Las tradiciones revisadas figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el predio es VIABLE desde el componente normativo jurídico, para desarrollar el proyecto constructivo denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE

1030

En este momento el Municipio cuenta con dos infraestructuras una es el Coliseo Omar Armando Baquero Soler ubicado en el casco urbano a una distancia de 13,1 Km del Centro Poblado de Chichimene y la otra infraestructura es la Villa Olímpica ubicada en el casco urbano a una distancia de 13.2 Km del Centro Poblado de Chichimene esta infraestructura no está en uso debido a su avanzado deterioro y pocas condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y esparcimiento libre, lo que genera que para que esta comunidad pueda tener acceso a estos escenarios y hacer uso de las escuelas deportivas que el Municipio ofrece, les significa tiempos prolongados de transporte de mas de 30 minutos y serian transportes particulares y estas infraestructuras no cuentan con la totalidad de las áreas que se requieren implementar las áreas las cuales se identifican en el alcance del proyecto.

Sumado a esto, según el SISPRO y la Secretaría de Salud del Municipio de Acacias en los indicadores de priorización de los problemas de salud se identifica una tendencia de aumento en las enfermedades del sistema circulatorio, vías respiratorias y demás causadas por condiciones no trasmisibles, las cuales son asociadas a los pocos hábitos o vida saludable que tiene la población Acacireña.

De este modo con la adecuación y mejoramiento del Complejo Deportivo, le permitirá a la administración Municipal llegar con otras disciplinas deportivas tales como patinaje, voleibol arena, Voleibol, atletismo, Futbol de salón, Futbol y actividad física, que actualmente por falta de escenarios deportivos no se pueden desarrollar en dicho centro poblado y veredas aledañas como; Loma de Tigre, Montebello, Santa Rosa, la Esmeralda, el Triunfo, el Centro y Primavera, lo que permitiría contribuir en el aprendizaje de principios como la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la no violencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y los proyectos de vida, por medio de metodologías deportivas que ayudan en la formación de dichos principios.

G. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y NECESIDAD DE EFECTUAR CONSULTAS PREVIAS

El Centro Poblado San Isidro de Chichimene cuenta con 721 habitantes de acuerdo con revelaciones estadísticas del Departamento Estadístico Nacional – DANE, y 458 estudiantes del grado preescolar hasta el grado once de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene, de acuerdo al Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Media y Básica – SIMAT.

La iniciativa de realizar la adecuación y mejoramiento del Complejo Deportivo, Cultural y Recreativo del Núcleo rural de Chichimene, surge con la necesidad de aportar una infraestructura con escenarios deportivos, culturales, recreativos, con el fin de fortalecer la actividad física de la comunidad y los estudiantes, incentivando las prácticas deportivas, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación, el desarrollo físico e integración cultural comunitaria, beneficiando directamente a 458 personas de la población escolar y a 4829 habitantes entre el centro Poblado de Chichimene, El Triunfo, La Unión, La Primavera, La Esmeralda, Montebello, Santa rosa, Patio Bonito, La Cecilita, Loma de Tigre, contribuyendo al cierre de brechas sociales y económicas.

Mediante reuniones realizadas con la comunidad del Centro Poblado, Consejo Directivo de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene, la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte, se identifica la necesidad de la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, manifestando que los niveles de cobertura y disponibilidad de este tipo de escenarios en este sector del Municipio es deficiente requiere una infraestructura adecuada que permita atender los requerimientos generados por una población de más de 78.000 habitantes y teniendo en cuenta la proyección poblacional de 94.017 habitantes para el año 2023 (DANE 2018), las cuales cuenten que los espacios necesarios para prestar un adecuado y eficiente servicio a la comunidad.

H. ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

IMPACTO SOCIAL: El municipio de Acacias ha tenido un crecimiento poblacional muy significativo en su zona Urbana está compuesta por 110 Barrios y Urbanizaciones, de igual manera la zona rural se compone de cuarenta y ocho (48) veredas en las que se incluye Chichimene, Dinamarca y Manzanares. el cual conlleva una población de 78.199 habitantes (DANE 2018). Debido a este crecimiento poblacional, los espacios habilitados para el desarrollo de actividades física, recreativas, culturales, educativas y deportivas en el Municipio son escasos y deficientes. Es así que, se hace relevante la construcción y adecuación de espacios destinados para el desarrollo adecuado de estas prácticas y con ello incrementar los niveles de practicas deportivas, culturales, recreativas y educativas en el núcleo rural escolar y el centro poblado de Chichimene.

Así como también, el fenómeno del sedentarismo y los bajos niveles de interés en la practica deportiva, cultural, recreativa y educativa han venido mutando en la medida que las dinámicas sociales van evolucionando, planteando un reto para la sociedad y las autoridades. Por todo lo anterior, se hace intrínsecamente necesario incrementar estos niveles de prácticas proporcionándole a la comunidad educativa y en general la disponibilidad de escenarios adecuados para la recreación, deporte y la cultura con fines del esparcimiento libre, desarrollo físico e integración comunitaria.

IMPACTO AMBIENTAL: La contaminación al medio ambiente en el municipio y en especial en esta área directa de influencia por la actividad petrolera, se ha dado en todos sus componentes. Ha ocurrido derramamiento de lodos en cuerpos de aguas y en suelos (fincas) de productores campesinos. La contaminación visual y auditiva es a diario por el tránsito de gran maquinaria y automotores que hacen parte de los procesos propios de esta industria. La contaminación atmosférica es continua por la emisión de los gases residuales de esta industria y la quema continua que se hace de lo que se llaman TEAS.

Por esto, se hace necesario el fortalecimiento de programas o acciones orientadas hacia la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta que en la actualidad, las rondas hídricas del municipio de Acacias se encuentran deterioradas y tienen problemas como invasiones y construcciones, vertimientos de residuos

sólidos y líquidos, pérdida de la vida silvestre y procesos que degeneran el ecosistema anteriormente mencionados. De esta manera, el presente proyecto, no es ajeno a estas acciones y dentro de sus actividades de obra se tiene en cuenta la siembra de una significativa cantidad de especies arbóreas y zonas verdes dispuestas en toda su área, generando así un impacto positivo en las condiciones ambientales de la zona del proyecto.

IMPACTO ECONÓMICO: La administración municipal orienta las acciones necesarias para el incremento de la productividad urbana, basada en el fortalecimiento de las actividades económicas tradicionales (agropecuaria, explotación petrolera y atractivos turísticos), así como la generación de nuevas líneas de producción, por lo cual, se demanda el fortalecimiento de la economía en la región, procurando la construcción y adecuación de los escenarios deportivos para la realización de diferentes eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, al mismo tiempo que los deportistas podrán contar con espacios adecuados para sus prácticas deportivas y mejorar sus resultados en competencias. Asimismo, estos escenarios podrán apoyar una mayor inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable. Por otro lado, la disponibilidad de estos escenarios deportivos, recreativos y culturales generará impactos en diferentes sectores del turismo. Así, se prevén impactos positivos en el sectores como lo son restaurantes, bares, hoteles, alojamientos, eventos, transportes, generando beneficios a corto y largo plazo.

A corto plazo: Creación de empleos, diversificación de las fuentes de ingreso, promoción y protección de la cultura local, rentabilidad de las actividades económicas locales

A largo plazo: reducción de la pobreza, aumento del orgullo local, reducción del éxodo rural, valorización de predios públicos y privados.

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS Y AMENAZAS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Demoras en la suscripción del acta de inicio del convenio y/o contrato.
- Demoras en el proceso de contratación de la obra e interventoría por parte del Municipio.
- Incumplimiento del ejecutor del proyecto con lo estipulado en la minuta, anexos y actividades pactadas en la minuta.
- No contar con los permisos ambientales y licencia de construcción vigentes por parte del Municipio.
- Costos adicionales no contemplados en la planeación.
- Demoras y/o retrasos en el inicio de las obras por factores externos como lo son factores medioambientales.
- Solicitud de reparación o indemnización por parte de terceros.
- Bloqueos o reclamaciones por parte de la comunidad.
- Afectación al proyecto por problemas que alteren el orden público.
- Aumento de costos en los materiales de construcción.

ACTA N° 008

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO					
Consejo de Política Fiscal - COMFIS Municipal					
FECHA	14 de febrero 2023	HORA INICIO	11.00 am	HORA TERMINACIÓN	11.30 am
OBJETIVO DE LA REUNIÓN					
SOLICITUD Y APROBACION VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS					
AGENDA					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum. 2. Solicitud y aprobación vigencia futura ordinaria al proyecto al denominado ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS 3. Propositiones y varios. 					
DESARROLLO					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum. Se evidencia la presencia de los tres (3) integrantes de COMFIS, por lo cual hay quórum para el inicio de la reunión. 2. Solicitud y aprobación vigencia futura ordinaria al proyecto al denominado ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS El Lic. EDUARDO CORTÉS TRUJILLO, en calidad de alcalde, saluda a los integrantes del COMFIS, dando la palabra a la secretaria Administrativa y Financiera, doctora Luz Edit Clavijo Guevara, quien expone a los miembros del Comfis, de la presente reunión, la cual obedece a la solicitud que elevo el secretario de Infraestructura sobre una vigencia futura ordinaria para el proyecto denominado ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS". Revisado el Convenio Interadministrativo N° 3052653 del 2022 celebrado entre ECOPETROL S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META), donde le da alcance al proyecto denominado ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS". Con radicado BPIN 2022500060082 con una inversión total de \$21.083.379.612 pesos, donde Ecopetrol aportará \$15.959.870.216 pesos y el Municipio 					

45

45

1010-2.17

\$5.123.509.396 pesos en especie, los cuales se imputara con cargo al presupuesto 2023 y 2024 así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	APROPIACION DEFINITIVA 2023	VF PTO 2024	TOTAL
2		GASTOS	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL	\$3,191,974,043.00	\$12,767,896,173.00	\$15,959,870,216.00

I. SUSTENTO JURÍDICO

Constitución Nacional

El artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales", numeral 5 "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", y el numeral 10 del citado artículo establece: "Las demás que la Constitución y la ley le asignen".

El artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, deben estar acordes con lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

Leyes Nacionales

El artículo 32 el numeral 9° de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina, que es facultad del Concejo Municipal "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal a) en relación con el Concejo, numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo

1010-2.17

12, el procedimiento para poder comprometer vigencias futuras ordinarias. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Así mismo la dirección General del Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indica que las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que si se requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad la firma del mismo, haber obtenido por parte de la Corporación la autorización para comprometer vigencias futuras que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gastos para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

La Ley 1483 Artículo Primero..., Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Acuerdo Municipal No. 596 de 2023

ARTÍCULO 24°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, estas serán impartidas por el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el COMFIS; siempre y cuando se cumpla

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003;
2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de

gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización de las vigencias futuras ordinarias si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. Para efectos del cálculo de los indicadores el monto de la solicitud de vigencia futura se tomará para disminuir el valor de los ingresos corrientes establecidos en la Ley 358 de 1997.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, se expone lo siguiente

Estructura Plan de Desarrollo 2020-2023 “Camino de Oportunidad”

EJE ESTRATEGICO	ARTICULO 6. ACACIAS HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL
ODS RELACIONADO	SALUD Y BIENESTAR
OBJETIVO ESTRATEGICO	GARANTIZAR UN MEJORAMIENTO DE NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN SALUD, EDUCACION Y CALIDAD DEL TIEMPO LIBRE.
META DE RESULTADO	USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO
PROGRAMA	5. FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE
OBJETIVO PROGRAMATICO	PROMOVER EN LA POBLACION ACACIREÑA EL APROVECHAMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA CON INES DE ESPARCIMIENTO DESARROLLO FISICO INTEGRACION UNITARIA
META PRODUCTO	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MEJORADOS ADECUADOS
INDICADOR DE PRODUCTO	ESCENARIO MEJORADOS Y ADECUADOS

1010-2.17

El Consejo de Gobierno aprobó la vigencia futura ordinaria de importancia estratégica, para el componente de inversión sector Deporte, ya que el proyecto tiene un horizonte de dos años a partir del 2023 al 2024, cuyo objeto es **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META**", recursos provienen de la gestión del Señor Alcalde ante ECOPEPETROL, obra que fortalecerá la necesidad de aportar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada, teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas, se brinda conocimiento deportivo y cultural fomentando la buena salud, el sentido de pertenencia.

Requisitos para ser vigencia futura ordinaria:

- 1. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.**

Excluido los recursos del sistema general de regalías, en el MFMP 2023-2033, se proyectaron ingresos por la suma de \$138.275 millones de pesos vigencia 2023; \$137.300 millones de pesos vigencia 2024. Gastos para el 2023 en funcionamiento \$31.133 millones de pesos, servicio de la deuda \$3.595 millones de pesos, e inversión por \$103.547 millones de pesos. Vigencia 2024: en funcionamiento \$32.554 millones de pesos, servicio de la deuda \$3.116 millones de pesos, e inversión por \$101.630 millones de pesos.

Con corte al mes de febrero de 2023, según ejecución de ingresos provisional, se evidencia que el plan financiero de ingresos y gastos refleja un estimativo de \$141.468 millones de pesos, los cuales se distribuyen así: Ingresos corrientes \$124.750 millones de pesos, desagregados así: Ingresos tributarios \$52.628 millones de pesos, ingresos no tributarios \$1.561 millones de pesos, Transferencias \$70.561 millones de pesos y Recursos de Capital \$16.717 millones de pesos.

Con base en lo anterior, las metas financieras estimadas en el Plan Financiero 2023-2024, con corte al mes de febrero de 2023 son las siguientes:

1010-2.17

Plan Financiero 2022 -2024

Descripción	2023	Primera Adición	TOTAL 2023	2024
INGRESOS TOTALES NIVEL CENTRAL	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
INGRESOS CORRIENTES	\$ 124,750		\$ 124,750	\$ 130,857
TRIBUTARIOS	\$ 52,628		\$ 52,628	\$ 55,053
Impuesto Predial Unificado	\$ 15,242		\$ 15,242	\$ 15,974
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 18,423		\$ 18,423	\$ 19,344
Sobretasa Consumo Gasolina N	\$ 4,837		\$ 4,837	\$ 5,079
Estampillas	\$ 4,474		\$ 4,474	\$ 4,697
Otros Ingresos Tributarios	\$ 9,652		\$ 9,652	\$ 9,959
NO TRIBUTARIOS	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
Ingresos de la Propiedad: Tasas	\$ 1,561		\$ 1,561	\$ 1,639
TRANSFERENCIAS	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Transferencias Para Inversión	\$ 70,561		\$ 70,561	\$ 74,165
Del Nivel Nacional	\$ 63,439		\$ 63,439	\$ 66,686
Sistema General de Partic	\$ 26,924		\$ 26,924	\$ 28,270
Sistema General de Pa	\$ 2,098		\$ 2,098	\$ 2,203
Sistema General de Pa	\$ 17,445		\$ 17,445	\$ 18,317
Sistema General de Pa	\$ 3,564		\$ 3,564	\$ 3,742
Sistema General de Pa	\$ 3,612		\$ 3,612	\$ 3,792
Otras del Sistema Gen	\$ 205		\$ 205	\$ 215
FOSYGA y ETESA	\$ 36,514		\$ 36,514	\$ 38,416
Del Nivel Departamental	\$ 528		\$ 528	\$ 554
Otras Transferencias para Inv	\$ 6,595		\$ 6,595	\$ 6,925
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
Cofinanciación	\$ 13,525	\$ 3,192	\$ 16,717	\$ 6,443
INGRESOS TOTALES ESTABLECIMIEN	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

Descripción	2023			2024
GASTOS TOTALES	\$ 138,275	\$ 3,192	\$ 141,467	\$ 137,300
Funcionamiento	\$ 31,133		\$ 31,133	\$ 32,554
Servicios de la Deuda	\$ 3,595		\$ 3,595	\$ 3,116
Gastos de Inversión	\$ 103,547	\$ 3,192	\$ 106,739	\$ 101,630
Establecimientos Públicos	\$ 4,700		\$ 4,700	\$ 4,935
TOTAL PLAN FINANCIERO GASTOS	\$ 142,975	\$ 3,192	\$ 146,167	\$ 142,235

La presente vigencia futura ordinaria cumple con los indicadores establecidos en la Ley 819 así:

Capacidad de Endeudamiento 2023-2032

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	\$ 76,659	\$ 35,842	\$ 82,161	\$ 84,626	\$ 87,164	\$ 89,779	\$ 92,473	\$ 95,247	\$ 98,104	\$ 101,047
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias)	\$ 52,628	\$ 55,053	\$ 57,772	\$ 60,896	\$ 63,904	\$ 66,451	\$ 68,872	\$ 72,277	\$ 75,074	\$ 78,648
1.2 Vigencias futuras		\$ 19,211								
2. Gastos de funcionamiento	\$ 31,133	\$ 32,554	\$ 34,180	\$ 35,966	\$ 37,764	\$ 39,290	\$ 41,028	\$ 42,915	\$ 44,946	\$ 47,136
3. Ahorro operacional (1-2)	\$ 45,526	\$ 3,288	\$ 47,980	\$ 48,660	\$ 49,400	\$ 50,490	\$ 51,445	\$ 52,332	\$ 53,158	\$ 53,912
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2)	\$ 2,316	\$ 796	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones	\$ 3,930	\$ 2,316	\$ 796	\$ 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la	\$ 3,930	\$ 2,316	\$ 796	\$ 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	\$ 1,614	\$ 1,520	\$ 796	\$ 41	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	\$ 1,614	\$ 1,520	\$ 602	\$ 41						
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	\$ 218	\$ 116	\$ 39	\$ 21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.1 Intereses de la deuda vigente	\$ 218	\$ 116	\$ 39	\$ 21						
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías										
5.3 Intereses del Nuevo Crédito										
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5.1-5.2+5.3) / (1-2)	0.48%	3.53%	0.08%	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes	3.02%	2.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE									

El primer indicador en el horizonte de tiempo analizado, se encuentra su nivel máximo en el año 2024 cuando alcanza el 3.53% (límite legal < o = 40%), el segundo indicador, encuentra su nivel máximo en el año 2023, cuando alcanza el 3.02% (límite legal < o = 60%), es decir, que, incluido el valor de la vigencia futura ordinaria, una vez aprobada

1010-2.17

por el COMFIS, el municipio no infringe los indicadores de capacidad de pago que trata la ley 358 de 1997.

2. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

RUBRO	FUENTE	CUENTA	APROPIACION 2023	VF PTO 2024	TOTAL	%
2		GASTOS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03		PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS II COFINANCIACIÓN NACIONAL	3,191,974,043.00	12,767,896,173.00	15,959,870,216.00	25%

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y si es del orden Departamental deberá tener el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

El Presente proyecto esta apalancado con recursos provenientes de Ecopetrol, siendo esta, una empresa de economía mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, quien certifica que los recursos se encuentran reservados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, según certificación expedida por la Entidad cofinanciadora.

Que el presente proyecto se deriva de un Convenio Interadministrativo N° 3052653 del 2022 celebrado entre ECOPETROL S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META), su objeto es "AUNAR ESFUERZO PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURA Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META", que permitirá aportar un espacio físico donde se tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, con una inversión total de \$21.083.379.612 pesos, donde Ecopetrol aportará \$15.959.870.216 pesos y el Municipio \$5.123.509.396 pesos en especie.

1010-2.17

Se anexa certificación emitida por la Empresa de Ecopetrol

3. Proposiciones y varios. No se presentaron

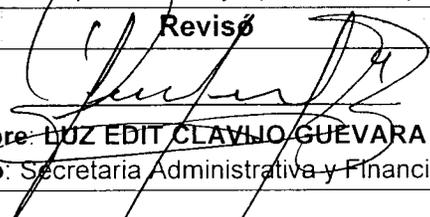
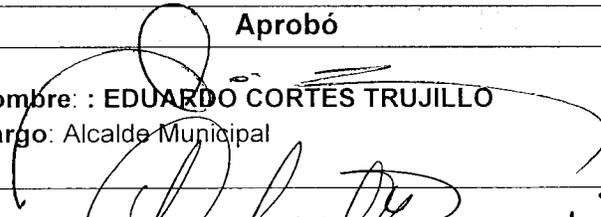
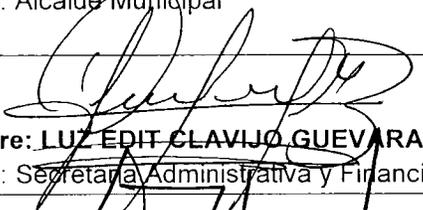
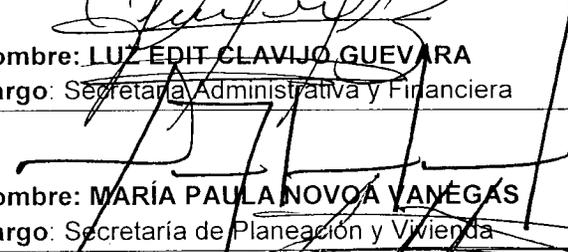
CONCLUSIONES

Una vez oída a la intervención de la doctora Luz Edit Clavijo Guevara y de acuerdo con los documentos soporte enviados por la secretaria Administrativa y Financiera, los miembros del COMFIS aprueban y autorizan al Alcalde Municipal para presentar el proyecto de **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA**”, la cual será presentada ante el Concejo Municipal..

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar Proyecto de Acuerdo	Febrero 15 de 2023	Secretaria Administrativa y Financiera
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se adjunta Registro de Asistencia GTHU – F – 01 V. 8	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos. No se adjunta registro de asistencia ya que son los mismos miembros que firman y aprueban la presente acta.

Revisó	Aprobó
 Nombre: LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera	 Nombre: : EDUARDO CORTES TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal
	 Nombre: LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera
	 Nombre: MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS Cargo: Secretaria de Planeación y Vivienda
Invitado	 Nombre: MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ Cargo: Secretario de Infraestructura

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez/Contratista 

52

52



CONVENIO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO N° 3052653

Conste por el presente Convenio que entre las **Partes**:

1. **ECOPETROL S.A.**, en adelante **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A. facultado para suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el Poder Especial otorgado por la Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades de representación conferidas contenido en la Escritura Pública número 13.950 del 23 de octubre de 2020, otorgada en la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá, y
2. El **MUNICIPIO DE ACACÍAS** (en adelante **EL MUNICIPIO**), entidad territorial institución oficial con NIT 892.001.457-3, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.852, expedida en Neiva - Huila, con domicilio en Acacías, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. No. 02 del 29 de diciembre de 2019, suscrita por la Notaria Única de Acacías Meta; facultado para suscribir el presente acto de conformidad con lo señalado en el Decreto 111 de 1996 y con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 427 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal N° 506 de 2019.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento:

I. CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 209, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Constitución Política, en el inciso primero del artículo 355, prevé que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*.
4. Que la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que *"El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"*.
5. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.



6. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*.
7. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 743 de 2002, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de los procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
8. Que **ECOPETROL**, como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y de conformidad con el Art.6 de la Ley 1118 de 2006 todos los actos jurídicos y contratos que celebre Ecopetrol se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
9. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003 **"ECOPETROL S.A.**, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia".
10. Que según el Artículo cuatro de los Estatutos, **ECOPETROL** está facultado para participar en la financiación, estructuración y ejecución de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad.
11. Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **ECOPETROL** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad.
12. Que las Partes, están facultados para celebrar actos jurídicos para promover o desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de su objeto social y/o la Responsabilidad Social Empresarial de la Sociedad.
13. Que **ECOPETROL**, directamente o con el concurso de compañías asociadas, adelanta actividades de exploración, extracción, explotación, transporte de recursos hidrocarbúricos (ejecuta proyectos correspondientes a esta industria o cuenta con instalaciones), en la jurisdicción donde se desarrollará el objeto de este Convenio, siendo uno de los propósitos del mismo facilitar la realización de las actividades referidas.
14. Que en sus diferentes áreas de influencia, **ECOPETROL** viene implementando programas de desarrollo como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad.
15. Que constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal o Local) y en especial al Municipio que hace parte del convenio.
16. Que **ECOPETROL** y **EL MUNICIPIO** son Entidades Estatales, cuyos fines, según el Artículo 2º de la Constitución Política son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
17. Que la Constitución Política artículo 311 asigna a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, artículo 2: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*; bajo este entendido, al ser el municipio una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los cometidos estatales,

55



numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

18. Que el Municipio de Acacias hace parte del área de influencia directa de ECOPETROL, en la vereda de Chichimene se encuentra el Bloque Cubarral, se encuentran 55 clúster aproximadamente 55 e instalaciones de la industria petrolera e infraestructura mecánica del campo Chichimene.
19. Que la Estrategia de Entorno de Ecopetrol establece en su objetivo General que ECOPETROL a través de la inversión socio ambiental busca "Contribuir en los territorios que permitan la viabilidad de los proyectos y la consolidación de las operaciones, asegurando el crecimiento del valor económico de ECOPETROL S.A., y del Grupo Empresarial." con este proyecto de acuerdo a lo establecido en el objetivo específico se busca que las comunidades perciban y valoren los beneficios sociales y ambientales de la presencia de ECOPETROL y sus filiales.
20. Que la iniciativa de intervención en la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de chichimene, ubicada en el área de interés de ECOPETROL S.A. surge con la necesidad de aportar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada, teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas, se brinda conocimiento deportivo y cultural, fomentando la buena salud, el compañerismo, el sentido de pertenencia y contribuye a la Estrategia para la Gestión del Entorno de Ecopetrol, esta es una oportunidad para garantizar el cierre responsable de las actividades empresariales a través del cumplimiento y/o cierre de compromisos con la sociedad, comunidad y el Estado presente en el territorio.
21. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023" contempla en el eje: Acacias camina hacia la equidad y el desarrollo social, Objetivo estratégico: garantizar un mejoramiento de nivel de vida de la población a través del fortalecimiento de los programas sociales en salud, educación y calidad del tiempo libre, Programa: fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Meta: escenarios deportivos y recreativos mejorados y adecuados, Objetivo programático: promover en la población Acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física del esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria, lo anterior se soporta con el certificado de fecha 5 de julio de 2022 suscrita por la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio.
22. Que se trabajó de manera conjunta con la Administración Municipal, Líderes Comunitarios, rector y director de núcleo de la Institución Educativa de Chichimene en, la identificación de necesidades de la población del área de Influencia y estudiantil, encontrando que la mayor necesidad de inversión se encuentra en la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de chichimene.
23. Que El Municipio de Acacias presentó ante Ecopetrol, mediante oficio emitido el veintiséis (26) de agosto de 2022, el proyecto cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META, entregando todos los estudios y diseños avalados por la Secretaría de Infraestructura Municipal y cumpliendo con el listado de los requisitos técnicos solicitados por Ecopetrol.
24. Que el Municipio presenta informe diagnóstico detallado del estado actual donde se ejecutará el proyecto realizado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias el día 22 de abril de 2022, concluyendo que una vez adelantado dicho recorrido y analizando técnicamente la situación de la Infraestructura del lugar, así como considerando la necesidad en el aprovechamiento del mismo, se considera viable realizar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
25. Que el proyecto y todos los estudios, diseños, informes, memoria y planos originales que soportan de manera técnica y financiera el proyecto fueron avalados, viabilizados, revisados y entregados

DS
JPRC

26

- por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias y profesionales competentes, los cuales hacen parte de la planeación del presente convenio como anexos técnicos, lo anterior se soporta con el certificado de fecha 22 de abril de 2022 y certificado de fecha 25 de abril de 2022 suscrito por la Secretaria de Infraestructura del Municipio.
26. Que el proyecto cuenta con el permiso de tala y poda de árboles emitido por la secretaria de Fomento y desarrollo sostenible de fecha 21 de diciembre de 2021 y Resolución No. 439 por medio de la cual se expide una licencia de construcción en la modalidad ampliación ubicada en Escuela San Isidro de Chichimene en el Municipio de Acacias - Meta emitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2022.
 27. Que el proyecto cuenta con el certificado de banco de proyectos No. 2022500060082 de fecha 30 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaria de Planeación y Vivienda
 28. Que el proyecto cumple con las normativas vigentes, esto soporte mediante el certificado emitido por el Instituto de Deportes y Recreación del Meta - IDERMETA de fecha 25 de mayo de 2022 y el certificado emitido por la Secretaría de Educación Departamental De fecha 13 de junio de 2022.
 29. Que el proyecto fue viabilizado por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias, soportado por el certificado de fecha 5 de julio de 2022.
 30. Que el proyecto no se encuentra ubicado en zona de amenaza o zona de alto riesgo no mitigable y está acorde con la normativa vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Del Municipio de Acacias - PBOT, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias de fecha 5 julio de 2022.
 31. Que el predio denominado con cedula catastral No. 50006030000020003000 y su matrícula inmobiliaria No. 232-1991 es un predio público de propiedad del Municipio, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias de fecha 24 de noviembre de 2021, certificado de libertad y tradición, escritura pública y estudio de títulos realizado por la Especialista en Derecho Urbano del área Jurídica del Municipio de Fecha 5 de julio de 2022.
 32. Que de acuerdo con el estudio de títulos realizado por la Especialista en Derecho Urbano del área Jurídica del Municipio de Fecha 5 de julio de 2022, el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000, se encuentra libre de gravámenes que lo sustraigan del comercio o impida el ejercicio de los derechos reales que de él se derivan y que la servidumbre a nombre del Grupo de Energía de Bogotá - GEB no imposibilita la ejecución del proyecto constructivo ni las actividades deportivas que se desarrollaran en el complejo deportivo.
 33. Que el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000 donde se ejecutará el proyecto no se encuentra incluido como patrimonio histórico, arquitectónico, culturales y/o territorios colectivos del Municipio, por lo tanto como no hay intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica acorde con la normativa vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Acacias, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias de fecha 5 julio de 2022.
 34. Que el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000 donde se ejecutará el proyecto cuenta con la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado sanitario, lo anterior se soporta con el oficio GD-DE-20214100330371 de fecha 3 de octubre de 2021 emitido por la Electricidad del Meta S.A., el certificado de fecha 6 de octubre de 2021 emitido por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P. y el certificado emitido por la Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal Aqua 7 de fecha 14 de junio de 2022.
 35. Que el proyecto cuenta con una Infraestructura existente (cancha sintética) la cual será aprovechada para el desarrollo del mismo y no será intervenida toda vez que se encuentra en buen estado, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de fecha 9 de junio de 2022.
 36. Que para el proyecto la administración Municipal de Acacias garantizará la sostenibilidad, uso, dotación, operación y mantenimiento del proyecto durante su vida útil y cualquier costo adicional



- que demanden la operación y funcionamiento en el tiempo será a cargo del Municipio, lo anterior se soporta con el certificado emitido por el Alcalde Municipal de la fecha 15 de julio de 2022.
37. Que el proyecto cuenta con el plan de contingencia emitido por el rector de la Institución Educativa de San Isidro de Chichimene de fecha 24 de junio de 2022.
 38. Que para el proyecto la administración Municipal de Acacias no realizara actualización de precios y se compromete a asumir cualquier sobrecosto ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas durante la ejecución del proyecto, exonerando a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles sobrecostos o retrasos que se generen por los mismos, lo anterior se soporta con el certificado emitido por el Alcalde Municipal de fecha 12 de septiembre de 2022.
 39. Cualquier costo adicional ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas, durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el ejecutor quien realizó la planeación del proyecto y entregó los estudios y diseños, En cuyo caso exonera a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles costos adicionales o retrasos que se generen por los mismos.
 40. Que el Municipio de Acacias se identifica como aliado estratégico para realizar la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene.
 41. Que el Municipio de Acacias cuenta con todo el conocimiento, experiencia, credibilidad, metodologías y demás herramientas para la ejecución de proyectos de infraestructura.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de resultado, lo que implica que el responsable exclusivo por la plena e Idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del proyecto descrito anteriormente bajo el título "OBJETO", es **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:

1. **Adecuación y mejoramiento** de las siguientes áreas: una Bahía de estacionamiento en gravilla, un Parqueadero en gravilla, una Cancha de fútbol, Circulaciones Internas, zonas verdes y de permanencia para aprovechamiento del urbanismo táctico.
Construcción de las siguientes áreas: dos Graderías, dos pompeyanos, una área de administración con tres oficinas y sala de espera, dos baterías sanitarias para hombres, dos mujeres y cinco para personas discapacitadas, dos zonas duchas, dos zonas camerinos, cinco áreas de aseo, una área de papelería, una área de tienda escolar, once áreas de almacenamiento deportivo, una zona de patinaje, un sendero para atletismo, dos áreas recreativas (columpios, sube y baja y parque infantil tipo playground), dos Canchas múltiples donde se desarrollarán deportes tales como: voleibol piso, fútbol de salón y baloncesto, una área para deportes funcionales y ejercicios de calistenia, una zona de juegos culturales, una zona para juegos de mesa, ocho máquinas biosaludables, una plazoleta, zonas comunes y de permanencia (tres terrazas) para aprovechamiento del urbanismo táctico, Instalaciones eléctricas interiores y exteriores, una sub estación eléctrica y redes hidrosanitarias y pluviales.
2. Obtención del certificado RETIE y RETILAP respecto de las obras eléctricas de la Infraestructura.
3. Conexión y funcionamiento de servicios públicos esenciales de energía, acueducto y alcantarillado a la nueva Infraestructura.



4. Socialización y entrega de la infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de veintidós (21) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio del Convenio. La vigencia del mismo comprende diecisiete (17) meses de plazo para la ejecución y cuatro (4) meses de plazo para la suscripción del Acta de cierre o balance final.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del **Convenio** podrán ser modificados por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la ejecución de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución del **Convenio** durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo y los demás aspectos propios de la etapa de cierre y balance final del **Convenio** podrán ser modificados por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las **Partes**.

CLÁUSULA QUINTA.- INICIO DE LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del **Convenio** estará supeditado a la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La suscripción del **Convenio**
2. Aprobación de las garantías presentadas por el aliado, por parte de **ECOPETROL**.
3. Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria con la denominación o nombre expreso del objeto del mismo y deberá entregar a **ECOPETROL** la certificación, en original, expedida por la entidad bancaria o corporación financiera, en la cual especifique el número de la cuenta y el nombre del titular.
4. Coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al convenio.
5. Incorporación de los recursos en presupuesto del Municipio a más tardar el 28 de febrero de 2023.
6. Entrega del Acuerdo Municipal que soporte las vigencias futuras.

Para la firma del acta de inicio se contará con tres (03) meses contados a partir de la suscripción del convenio. La **Entidad Ejecutora** del **Convenio** deberá aportar las garantías a su cargo para efectos de la suscripción del acta de inicio. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la aprobación de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aporte de las mismas por parte de la **Entidad Ejecutora** del **Convenio**.

En caso de no cumplirse los requisitos en el tiempo pactado, el **Convenio** se dará por terminado.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTIDAD EJECUTORA: Las **Partes** intervinientes en el presente Convenio acuerdan que la ejecución del objeto, alcance y actividades que se deriven de este **Convenio**, estarán a cargo de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERMISOS. En cumplimiento del objeto del Convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a tener vigente el permiso de tala y poda de árboles emitido por la secretaría de Fomento y desarrollo sostenible de fecha 21 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 439 por medio de la cual se expide una licencia de construcción en la modalidad ampliación ubicada en Escuela San Isidro de Chichimene en el Municipio de Acacias – Meta emitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2022.



Si se presentaran situaciones que imposibiliten ejecutar el alcance o las actividades previstas en el Convenio, debido a la no ampliación del permiso y licencia requeridos, **EL MUNICIPIO** deberá informar por escrito a **ECOPETROL**, a fin de implementar las medidas a lugar conforme a las obligaciones a cargo de las partes del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES COMUNES:

- a. Realizar los aportes en la forma y oportunidad pactada en el Convenio.
- b. Reconocer a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del mismo, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de aquellas en el desarrollo y beneficio de la región y su comunidad, del programa social o proyecto social, según corresponda.
- c. Supervisar periódicamente la ejecución del Convenio, para ello, cada una de las **Partes** deberá designar un delegado.
- d. Concurrir al acta de cierre y balance final del convenio dentro del plazo establecido.
- e. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- f. Asistir al Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio con la periodicidad indicada en el Convenio.
- g. Realizar un análisis de riesgos y determinar las acciones de mitigación.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

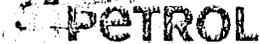
- 1) Realizar las actividades objeto del **Convenio** directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2) Ejecutar los aportes del **Convenio** bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del **Convenio**.
- 3) Verificar trimestralmente que los contratistas que participen en la ejecución del Convenio no se encuentren en listas restrictivas, e informar a ECOPETROL en caso de evidenciarse un hallazgo en esta materia.
- 4) Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Convenio necesarios para la mitigación del riesgo o reconocimiento económico de los efectos derivados de los siniestros, acorde al anexo (matriz de riesgos) que hace parte del presente convenio
- 5) Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera con la denominación o nombre expreso del objeto del presente Convenio, y entregar a ECOPETROL en original, la certificación expedida por la entidad bancaria o corporación financiera, en la cual se especifique el tipo y número de la cuenta, el nombre del titular y el valor consignado; en todo caso, será requisito indispensable para la firma del Acta de Inicio.
- 6) Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de las demás **Partes** del **Convenio**, respecto de los dineros de propiedad de la **Entidad Ejecutora** y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- 7) Realizar las marcaciones necesarias para efectos de que la cuenta bancaria que se llegue a destinar para el manejo de los recursos del presente acuerdo de cooperación es de carácter inembargable. Cualquier medida cautelar, o gravamen que terceros impongan sobre las

09
JPRC

28
1
154



- cuentas destinadas a la gestión del presente convenio constituirá incumplimiento del mismo y facultará a las partes a suspender los aportes pendientes de efectuarse y al reembolso de los dineros no invertidos.
- 8) Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para ejecutar las actividades previstas en el **Convenio**.
 - 9) Contar con la disponibilidad de los aportes entregados durante el plazo de ejecución del **Convenio**. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del **Convenio** y a la restitución del aporte de las **Partes**. La **Entidad Ejecutora** deberá asumir el costo de las acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por este concepto.
 - 10) Realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del **Convenio**.
 - 11) Contratar la Interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del **Convenio**, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás **Partes**.
 - 12) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
 - 13) La **Entidad Ejecutora**, asume la responsabilidad absoluta por la ejecución del convenio y en consecuencia, exonera a **ECOPETROL** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente Acuerdo. En virtud de lo inmediatamente anterior, la **Entidad Ejecutora** responde a título propio y exclusivo, por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto, de este convenio. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, la **Entidad Ejecutora** obtendrá los permisos y autorizaciones previos, la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad de los diseños, especificaciones, planos, etc., que emanen, de la oficina o dependencia competente de la entidad descentralizada (Municipio, Gobernación, ANI, ANLA etc.) beneficiada con la ejecución de la obra o infraestructura.
 - 14) Antes de iniciar las obras, será responsabilidad de la **Entidad Ejecutora** exigirles a sus contratistas el registro de condiciones iniciales a través de informe diagnóstico inicial y actas de vecindad.
 - 15) En el caso que, al finalizar la ejecución del convenio haya recursos no ejecutados y se hayan generado rendimientos financieros por los aportes de **ECOPETROL** al convenio, deberán ser devueltos a **ECOPETROL** previo a la firma del acta de cierre y balance final del convenio.
 - 16) Dar aplicación a los estándares y manuales de **ECOPETROL** para el uso de su imagen corporativa y asegurar que la imagen quede plasmada físicamente en el proyecto en un lugar visible para el reconocimiento de la comunidad y los usuarios.
 - 17) Presentar informe mensual a las demás **Partes** sobre la ejecución del aporte de cada una de ellas, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes.
 - 18) Presentar los Informes que demande la ejecución y cierre del **Convenio** a cada una de las **Partes**, en la periodicidad pactada.
 - 19) Reintegrar al finalizar el **Convenio** los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en la proporción que corresponda a cada aportante, los cuales serán consignados en la cuenta que para el efecto indiquen las **Partes**.
 - 20) Responder a título propio y exclusivo por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto del Convenio.



- 21) Suministrar la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad de los diseños, especificaciones, planos y sostenibilidad del proyecto.
- 22) Cuando el convenio involucrará para el cumplimiento del objeto, un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (equipos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.,) **ECOPETROL** se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, el Aliado deberá obtener con antelación el aseguramiento general y específico, en el sentido de que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. Los equipos deberán permanecer durante todo el período de ejecución a disposición exclusiva del cumplimiento del objeto del convenio. El mantenimiento de los mismos estará a cargo de la parte que tenga la custodia de estos.
- 23) Constituir las Garantías acordadas entre las **Partes**, lo cual será requisito para el inicio de la ejecución del **Convenio**.
- 24) Cumplir con las normas que aplican al proyecto que se busca desarrollar con el Convenio.
- 25) Asegurar el lleno de los requisitos y autorizaciones necesarias antes de iniciar el proyecto o programa a desarrollar con el Convenio.
- 26) Responder por los permisos y licencias otorgados para el Convenio, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución y terminación del Convenio.
- 27) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
- 28) Responder por la viabilidad técnica del proyecto (la cual estuvo a cargo del Municipio), como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuará permanente la Secretaría de Infraestructura del Municipio, la cual conoce y acepta las características de la obra.
- 29) Acreditar que los bienes a adquirir prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán y no quedarán obsoletos durante la ejecución del Convenio. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Convenio.
- 30) Una vez se cuente con el contrato de interventoría, los estudios y diseños deben ser revisados y verificados por la firma Interventora.
- 31) El Municipio en calidad de ejecutor no realizará anticipos a sus contratistas, realizará el primero y todos los pagos contra avance técnico; avalando previamente por el comité de control y seguimiento del Convenio. Para la entrega de los aportes de Ecopetrol no es necesario constituir una fiducia por lo que los aportes se realizarán contra entregables previamente verificados y aprobados por el administrador del convenio.
- 32) Atender los requerimientos de la comunidad relacionados con la ejecución del convenio.
- 33) Asegurar las licencias o permisos para el manejo y disposición adecuada de los residuos o escombros generados con la ejecución del proyecto, de ocupación de espacio público, para intervención de las vías, de la correcta consecución y/o extracción de los materiales en sitios debidamente licenciados por las autoridades competentes, manejo del tráfico y carga pesada y demás permisos que requieran para la correcta ejecución del proyecto descrito. Igualmente, será el responsable del cumplimiento de las normas técnicas aplicables al proyecto. La obtención de tales permisos será requisito indispensable para el desarrollo del proyecto.
- 34) Los eventuales costos adicionales, modificaciones de naturaleza económica o cualquier otra índole, que se deriven de la materialización de perturbaciones originadas en predios, permisos, servidumbres, autorizaciones a cargo del EJECUTOR, deben ser asumidos por éste.
- 35) Cualquier costo adicional ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas, durante la ejecución del proyecto, serán



asumidos por el Municipio de Acacías quien realizó la planeación del proyecto y entregó los estudios y diseños, en cuyo caso exonera a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles costos adicionales o retrasos que se generen por los mismos.

- 36) Entregar a ECOPETROL dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes técnicos, administrativos, ambientales y financieros generados por el Supervisor. Tales informes deberán incluir los porcentajes de ejecución por actividad, es decir, el seguimiento de las metas físicas de ejecución, discriminadas en las actividades del cronograma, registro fotográfico del avance con corte del mes que se reporta. Así mismo, deberán entregarse los extractos de la cuenta especial conjunta y copia actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial de obra, soportes de pago a los contratistas, entrega de obra y de las certificaciones de calidad de los materiales y suministros.
- 37) Garantizar el compromiso de la incorporación y asignación presupuestal de sus recursos, así como la incorporación de los recursos de Ecopetrol para su asignación presupuestal y ejecución para las vigenas 2023 y 2024, en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del Municipio la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia a sus normas y principios orgánicos territoriales y que se armonizarán con el Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.
- 38) Cumplir con lo establecido en las Resoluciones 219 y 220 del 6 de agosto de 2021 y la 261 del 27 de agosto 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
- 39) Garantizar el principio presupuestal de anualidad del presupuesto en lo que aplique, teniendo en cuenta de manera especial la limitante indicada por el art.12 de la ley 819 de 2003 respecto de la prohibición de aprobar cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde, salvo las excepciones que allí se indican.
- 40) Instalar valla Informativa del proyecto al inicio de la obra, con el logo de Ecopetrol y realizar la socialización y divulgación del Proyecto. Tales actividades se desarrollarán atendiendo los lineamientos de ECOPETROL emitidos a través del Área de comunicaciones y de Gestión social. En virtud de lo anterior, previa a la programación de éstas se realizará verificación de disponibilidad de asistencia por parte de ECOPETROL y se prestarán las respectivas ayudas de divulgación.
- 41) Realizar el aseguramiento de frentes de obra suficiente de acuerdo con plan de trabajo entregado por el contratista de obra, una vez contratado para cumplimiento del tiempo de ejecución.
- 42) Garantizar que los contratistas seleccionados para celebrar los contratos necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio tengan la experiencia, capacidad jurídica, residual, financiera y organizacional requerida para el desarrollo y ejecución de los mismos y realizar los procesos contractuales dentro de los parámetros de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre competencia, eficacia y eficiencia, que deben regir estos procesos, de acuerdo con la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normativa vigente
- 43) Los recursos aportados por ECOPETROL S.A. estarán direccionados de acuerdo con el alcance del proyecto y en ningún caso tendrá incidencia del mejoramiento del servicio mismo que beneficie a un tercero.
- 44) La entidad ejecutora se hará cargo de asegurar el recibido de todas las redes de servicios intervenidas por parte de las entidades operadoras.
- 45) El Municipio, como propietario de la infraestructura desde el inicio, se compromete a realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, mejoramiento de la misma, sostenibilidad, operación y funcionamiento, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la



- ejecución de este proyecto. Ecopetrol no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de las obras derivadas del presente convenio.
- 46) El Municipio, como propietario de la infraestructura desde el inicio, se compromete a realizar la entrega de la nueva infraestructura a la Institución Educativa San Isidro de Chichimene y a la Comunidad.
 - 47) Atender los requerimientos del Rector, Directores de núcleo y comunidad relacionados con la ejecución del proyecto.
 - 48) Adelantar y ejecutar, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del Convenio.
 - 49) Entregar los estudios y diseños de las obras que hacen parte del proyecto y revisarlos junto con la interventoría.
 - 50) Responder por el planteamiento del proyecto y sus actividades, incluyendo sus respectivos precios unitarios, memorias de cálculo, los cuales son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizadas por el Municipio, teniendo en cuenta las necesidades de la región y las condiciones de accesibilidad, Oferta-Demanda y distancia del proyecto. También lo serán, los ítems no previstos, las mayores cantidades y costo adicional que pudiesen resultar antes y durante la ejecución del proyecto.
 - 51) Realizar la debida diligencia frente a los terceros (contratistas) durante la selección del contratista, ejecución y liquidación, atendiendo cada una de las normas y leyes de contratación vigentes.
 - 52) Los Estudios y Diseños definitivos que establecen la alternativa más favorable para el desarrollo y ejecución del presente Convenio han sido elaborados y aprobados en su integridad por el Municipio de Acacias (Meta), razón por la cual, responde a título propio y exclusivo por la idoneidad, alcance, diseños, especificaciones técnicas y estabilidad de la obra, en relación con el proyecto del presente convenio, y en consecuencia quien declara indemne a **ECOPETROL** con la suscripción del presente convenio, frente a cualquier reclamación presente o futura que se formule por el ejecutor, aliado o terceros con ocasión de la puesta en marcha y ejecución del Convenio y exonera a **ECOPETROL** de responsabilidad de cualquier naturaleza.
 - 53) El EJECUTOR se compromete a entregar el certificado RETIE y RETILAP en el tiempo establecido del convenio de acuerdo al cronograma, entregando el soporte para realizar el acta de cierre y balance final del convenio.
 - 54) El EJECUTOR se compromete a adelantar los trámites y gestiones requeridas para realizar la renovación de la licencia de construcción identificada bajo referencia resolución No. 439 de fecha 30 de septiembre de 2022, durante el tiempo de ejecución del convenio.
 - 55) Obtener las garantías de cumplimiento del contratista que incluya los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.
 - 56) El Municipio se hará responsable del cumplimiento del plan de contingencia para funcionamiento complejo deportivo y sus costos asociados, para garantizar la recreación, cultura y deporte a los estudiantes en el periodo de tiempo que dure la construcción y puesta en marcha de la nueva Infraestructura.
 - 57) El Municipio se hará responsable de ampliar la vigencia de las pólizas del presente convenio en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y retardos en la suscripción del acta de cierre o balance final del Convenio.
 - 58) El Municipio garantizará durante la ejecución del convenio el apoyo a la supervisión de los contratos derivados con tres (03) profesionales de la Secretaría de Infraestructura y un (01) profesional de la Secretaría de Infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio, de acuerdo con la certificación del aporte en especie de fecha 22 de agosto de 2022. En atención a la declaración estratégica del proyecto declarada mediante ACTA No. 034 del 15 de noviembre de 2022 suscrita por el consejo de gobierno, se garantizarán las gestiones

- necesarias para asegurar durante la ejecución el aporte en especie realizado por el municipio.
- 59) El aliado ejecutor deberá entregar a Ecopetrol, a través del administrador, la caracterización de la población beneficiaria, en los siguientes momentos: cuando se termine la intervención, como parte de los documentos de cierre. La información deberá entregarse discriminada como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del convenio en el momento de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada, sin modificar los campos o su orden.
- 60) El aliado ejecutor deberá a entregar a Ecopetrol, a través del administrador, la caracterización de los empleos directos generados en el desarrollo de la inversión social en los siguientes momentos: el último día hábil de enero con el reporte del año anterior acumulado y cuando se termine la intervención, como parte de los documentos de cierre. La información deberá entregarse como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del convenio en el momento de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado sin modificar los campos o su orden.
- 61) El Municipio garantizar la debida publicidad del **Convenio** en la Página de SECOP II.

Nota: Si la entidad pública no fungiera como **Entidad Ejecutora**, la selección del tercero ejecutor se llevará a cabo bajo la observancia de la normativa que regula dicha Institución, y las obligaciones de éste tercero serán establecidas en el contrato o convenio que resulte del proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA.- VALOR, FORMA DE LOS APORTES Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS: El valor total de este Convenio es de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS (\$21.083.379.612,00)**, producto de la suma de los aportes de las **Partes**, representado así:

- a) **ECOPETROL** aportará un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS (\$15.959.870.216,00)** representado en DINERO para la ejecución de la obra e interventoría. El valor del aporte de ECOPEOTROL en este convenio se hará con cargo al documento presupuestal PAI N° 2022-47.
- b) El **MUNICIPIO** aportará un valor de **CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$5.123.509.396,00)** en especie representados así: en tres profesionales de la Secretaría de Infraestructura como apoyo técnico a la supervisión de los contratos derivados técnico, financiero y jurídico, un profesional de la Secretaría de Infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio, los estudios y diseños y el aporte del predio.

Tabla del aporte en especie del Municipio:

OBJETO	UND	CANTIDAD	VALOR APORTE EN ESPECIE
Tres (03) profesionales de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión de los contratos derivados técnico, financiera y jurídica.	MESES	12	\$45.900.000,00
Un (01) profesionales de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio	MESES	21	\$105.812.500,00
Estudios y diseños presentados	GL	1	\$250.000.000,00
Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 232-1991, escritura 519 de 1963 y cedula catastral 03-00-0002-0003-000 soportado con el avaluó	GL	1	\$4.721.796.896,00
TOTAL			\$5.123.509.396,00



Tabla discriminación de aportes:

	Aportes en Dinero	Aportes en especie	(%) TOTAL DE APORTES	Total
Aportes Ecopetrol	\$ 15.959.870.216,00		75.70%	\$ 15.959.870.216,00
Aportes Municipio		\$ 5.123.509.396,00	24.30%	\$ 5.123.509.396,00
Totales	\$15.959.870.216,00	\$5.123.509.396,00	100%	\$21.083.379.612,00

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este convenio se hará con cargo a la SOLPED No. 1042799 y 1042802.

El valor del aporte del **MUNICIPIO** en este convenio en especie, con los correspondientes estimados planeados para el presupuesto esta soportado por el certificado expedido por el MUNICIPIO de fecha 22 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del aporte de **ECOPETROL**, la entrega del mismo se realizará contra entregables dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la Autorización de Desembolso, debidamente diligenciada y suscrita por El Administrador del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el acta de inicio, las demás **Partes** no han cumplido sus obligaciones, o si la **Entidad Ejecutora**, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de los aportes de **ECOPETROL** en dinero, se desembolsará según el siguiente esquema de desembolsos:

No.	Desembolsos
1	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 20% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, Informe parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
2	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 40% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, Informe parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.

da 31
JPRC
RS



No.	Desembolsos
3	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 60% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, Informe parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
4	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 80% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, informe parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
5	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 100% acumulado del contrato, contra entrega del informe final de obra, Informe final de interventoría, informe final del supervisor del convenio, informe final financiero, acta de recibo final de obra, acta de terminación de interventoría, acta de liquidación de obra e interventoría, certificado de cumplimiento del alcance del convenio suscrito por el supervisor, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.

Nota: Para la vigencia 2023, Ecopetrol desembolsará el valor de \$3.191.974.043,00 y para la vigencia 2024 Ecopetrol desembolsará el valor de \$12.767.896.173,00, sujetos al avance de ejecución técnica acumulado, previo cumplimiento de requisitos descritos en la tabla de desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: los anexos técnicos soportarán el avance porcentual determinando con claridad los entregables requeridos para poder realizar los desembolsos.

PARÁGRAFO QUINTO: para los aportes en especie de estudios y diseños presentados se ejecutará en el mes 1, los servicios de apoyo a la supervisión con tres (03) profesionales de la secretaria de infraestructura de los contratos derivados se ejecutará mensualmente durante los doce (12) meses de duración del convenio y un profesional de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio los ejecutará mensualmente durante los veintiún (21) meses de duración del convenio y el aporte en especie del predio se cumplirá con la entrega final de la infraestructura.

PARÁGRAFO SEXTO: La disposición de los rendimientos financieros o de los recursos sobrantes que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, deberán ser devueltos al momento del cierre o balance final.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - GASTOS FINANCIEROS: Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del *Convenio*, serán asumidos por **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO deberá informar a la entidad bancaria que los recursos depositados por ECOPETROL son recursos del Tesoro público y que por lo tanto estarán exentos de gravámenes, además se debe indicar que la cuenta es inembargable.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que el valor total ejecutado sea menor al valor total del Convenio, en el último desembolso se procederá a desembolsar lo correspondiente para completar el 100% de la ejecución y se dejará constancia del valor y saldo a favor de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS. El Municipio de Acacías deberá asegurar la incorporación de los recursos de Ecopetrol en las vigencias 2023 y 2024 para su asignación presupuestal en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del Aliado la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia a sus normas y principios orgánicos territoriales y que son ajustadas al Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal. Los recursos aportados por Ecopetrol y que requieran ser incorporados para la vigencia 2023 deberán ser incorporados a más tardar el 28 de febrero de 2023 por parte del Municipio de Acacías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio, y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité Integrado por: el Administrador del convenio de **ECOPETROL**; y el funcionario autorizado designado por **EL MUNICIPIO** o su delegado.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e Idónea del Convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere Indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del Convenio.
4. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución general del Convenio, en lo no pactado por las **Partes**.
6. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al Convenio, suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el Convenio.
7. Si el Convenio lo demanda, acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del Convenio y con base en el interés comercial de cada una de las **Partes**.
8. De ser necesario, definir y acordar las condiciones requeridas para la explotación de los derechos patrimoniales generados conjuntamente en el Convenio, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la distribución de las regalías correspondientes a cada **Parte**.
9. Revisar y aprobar los productos, entregables e Informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
10. Validar los Informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del Convenio.
11. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio.
12. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las **Partes**.
13. Reunirse como mínimo cada mes, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación a los demás integrantes del Comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE ECOPETROL. El administrador del convenio por parte de Ecopetrol es el funcionario responsable de la supervisión, control y aseguramiento integral del convenio, en cuanto a objeto, alcances, plazo, financiación, cronograma y compromisos pactados en el mismo. Deberá gestionar conjuntamente con el Municipio los riesgos que

32
-DS
JPRC

68.



se identifiquen y/o se materialicen durante la ejecución del convenio, buscando la satisfacción del interés común.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar otros participantes que actuarán con voz pero sin voto, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. - QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum deliberatorio y decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones que se tomen en el comité se tomarán unánime.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APOYO TÉCNICO: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, **ECOPETROL** podrá mantener por su cuenta, durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y hasta la suscripción del acta de cierre y balance final, el personal de apoyo técnico que estime necesario para supervisar la ejecución idónea del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las **Partes**.

El **MUNICIPIO** deberá informar a **ECOPETROL** quienes serán los profesionales designados como apoyo técnico a través de los cuales se dará cumplimiento al aporte en especie presentado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de firma del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá constituir por su cuenta, y entregar a **ECOPETROL** una Garantía de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con el clausulado adjunto y que ampare

1. El Cumplimiento del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Este amparo debe estar vigente por el término de vigencia del convenio más plazo de ejecución más plazo de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad Ejecutora del Convenio se obliga a reponer el valor de la garantía, cada vez que **ECOPETROL** haga efectiva parte de ella, y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del Convenio. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía de Cumplimiento deberá ser otorgada a favor de **ECOPETROL S.A.** y se registrará por el clausulado anexo o documento que lo reemplace.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el acta de cierre o balance final del Convenio tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, la Entidad Ejecutora del Convenio deberá prorrogarla hasta la terminación del acta de cierre o balance final, según lo indique por escrito **ECOPETROL**. De igual manera, **EL MUNICIPIO** se obliga a reponer el valor de la garantía.

PARÁGRAFO CUARTO: La Matriz de Riesgos hace parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: La Entidad Ejecutora se obliga a:

1. Mantener Indemne a las demás **Partes** de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la ejecución del Convenio.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra las demás **Partes**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Convenio.

68



PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la vigencia del Convenio o con posterioridad se presentaren reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales contra alguna de las **Partes**, éstas podrán requerir a la **Entidad Ejecutora** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la **Parte**. En caso de que alguna de las **Partes** resultare condenada por actos u omisiones de la **Entidad Ejecutora** durante la ejecución del Convenio, se obliga a pagar a la **Parte** los costos de la condena y las costas del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las **Partes** se mantendrán indemnes entre ellas de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las **Partes**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las **Partes** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. La **Parte** interesada, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Convenio**, comunicará a las demás **Partes**, por escrito sobre tal situación, informando, como mínimo, sobre:
 - a. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d. El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, las **Partes** se pronunciarán en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta en la que se indicará, como mínimo:
 - a. Las consideraciones que motivaron la decisión de las **Partes**.
 - b. Los acuerdos entre las **Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

33
DS
JPRC



1. La Parte interesada, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que impliquen la ejecución total o parcial del Convenio, comunicará a las demás **Partes**, por escrito sobre tal situación, informando, como mínimo, sobre:
 - a. La ocurrencia del hecho.
 - b. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho que impide la ejecución total o parcial del Convenio.
 - c. Una explicación del por qué el hecho impide la ejecución del Convenio (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar el mismo).
 - d. El plazo en el que se estima desaparecerán las circunstancias que originaron la suspensión, o en el que se logrará superarlas.
 - e. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, las **Partes** se pronunciarán en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del Convenio en la que se indicará:
 - a. La ocurrencia de los hechos.
 - b. Las obligaciones del Convenio cuya ejecución se suspende.
 - c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.
 - d. El ajuste de las garantías y seguros del Convenio.
 - e. Establecer el impacto que generará la suspensión en el plazo de ejecución del **Convenio**. es decir, que se debe determinar expresamente si el período que dure suspendido el **convenio** se repondrá una vez superadas las causas que originaron la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Convenio se reanudará cumplido el plazo de la suspensión, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. Sin embargo, si las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas con anterioridad a la fecha establecida para el reinicio se deberá suscribir un acta que así lo acredite.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. El principal efecto que se desprende de la suspensión del Convenio es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

PARÁGRAFO CUARTO. La Entidad ejecutora no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
2. Por la expiración del término del plazo de ejecución.
3. Por la no incorporación de recursos de Ecopetrol al presupuesto, dentro del término previsto en la cláusula quinta de este convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre las **Partes**, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
5. Por la terminación anticipada del Convenio.

71



PARÁGRAFO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la **Entidad Ejecutora**, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las **Partes** terminarán el **Convenio** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del **Convenio**.
2. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del **Convenio**.
3. Cuando no se diere inicio a la ejecución del objeto del Convenio en el tiempo acordado.
4. Si una vez verificadas las listas restrictivas, cualquiera de las **Partes** aparece en una de ellas.
5. En caso de no aportar las garantías en los términos pactados.
6. Si la **Entidad Ejecutora** del Convenio reiteradamente no responde las observaciones formuladas por alguna de las **Partes** de los productos por ella entregados. Para el efecto, se entiende por reiteradamente tres o más comunicaciones escritas con respaldo de recepción durante un período de un mes.
7. Cuando pasados cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio del presente convenio el municipio no ha seleccionado un contratista de obra e interventoría.
8. Si la entidad ejecutora inicia los procesos de selección y/o suscribe los contratos que se deriven del presente convenio, a pesar de no haberse firmado el acta de inicio por las partes.
9. Si la entidad ejecutora no diere cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la cláusula quinta en los tiempos acordados.
10. Las demás causales contempladas en el clausulado de este **Convenio**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las **Partes** podrá ceder total o parcialmente el presente **Convenio**, a menos que obtuviere autorización expresa y escrita de las demás.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **ALIADO** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que **ECOPETROL** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este **Convenio**. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Convenio**.
 - c) El **Aliado** se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo **ECOPETROL**, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este **Convenio**.
 - d) En consecuencia, el **Aliado** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levisima.

34
03
JPRC

71



2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":

- a) Toda la información que reciba el **Aliado** en desarrollo del **Convenio**, sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.
- b) La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Convenio**, todo lo cual será de propiedad de **ECOPETROL**.
- c) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL**, calificación sobre la cual **ECOPETROL** deberá advertir al momento de la entrega.
- d) Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **Aliado**.
- e) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
- f) Datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros a los cuales tenga acceso el **Aliado** con ocasión de la ejecución del presente **Convenio**.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **Aliado** no vinculado directamente con la ejecución del **Convenio**, deberá contar con autorización previa y expresa de **ECOPETROL**.

3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:

- i. Es de dominio público.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de **ECOPETROL**.
 - v. Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el **Aliado** se obliga a informar a **ECOPETROL** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que **ECOPETROL** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el **Aliado** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.
4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, **ECOPETROL** debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el **Aliado** entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de **ECOPETROL** información del **Aliado** por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el **Aliado** a **ECOPETROL** con la advertencia de su clasificación o reserva, **ECOPETROL** de manera unilaterial no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.



Frente a solicitud de autoridad competente, **ECOPETROL** se obliga a informar al **Aliado** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **Aliado** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que **ECOPETROL** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

5. El **Aliado** se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del **Convenio**) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.
6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente **Convenio** mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido en este **Convenio**.

Durante el plazo del balance final del Convenio, el **Aliado** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información reservada o clasificada de **ECOPETROL** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.

Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:

- a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;
 - b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
 - c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la Información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.
7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la Información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del **Convenio**.



8. Las Partes reconocen y aceptan que el Incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación Inmediata del **Convenio** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y OBLIGACIÓN ADICIONAL:

Las Partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La ENTIDAD EJECUTORA reconoce que la normativa en mención exige efectuar el adecuado Tratamiento de los Datos Personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la normatividad y de estas disposiciones.

La ENTIDAD EJECUTORA será Responsable del Tratamiento de Datos Personales que sea requerido para la ejecución de este Convenio. La ENTIDAD EJECUTORA deberá dejarlo en claro ante los Titulares de los Datos Personales (personas naturales) y ante cualquier tercero que resulte pertinente. La ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir las normas sobre privacidad antes mencionadas, que incluyen, entre otros, el cumplimiento de los principios de confidencialidad, seguridad, acceso y circulación restringida. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a adoptar medidas que garanticen la seguridad de la información, evitando su adulteración; pérdida; consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La información debe circular a través de canales seguros de comunicación y tratados según protocolos adecuados de seguridad. Si la ENTIDAD EJECUTORA requiere coordinar canales seguros para los flujos de Información con ECOPEPETROL, deberá gestionar oportunamente la coordinación respectiva con el equipo de ciberseguridad de ECOPEPETROL.

La ENTIDAD EJECUTORA tiene el deber de mantener los soportes requeridos para acreditar la ejecución del Convenios y/o de las obligaciones a su cargo. Debe estar en posibilidad de acreditarlo a solicitud de ECOPEPETROL y/o de autoridades competentes y será responsable de la veracidad de la información y de los soportes respectivos. Cuando se trate de información personal, deberá cumplir con las disposiciones que rigen el tratamiento de tal información, en línea con lo señalado en el literal anterior.

Tratándose de datos personales no públicos de los Beneficiarios que deban ser compartidos con Ecopetrol, la ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la autorización escrita, previa, expresa e informada del titular (persona natural) mediante la cual brinde su consentimiento para que Ecopetrol efectúe el tratamiento de sus Datos Personales. la ENTIDAD EJECUTORA deberá utilizar la redacción que suministre ECOPEPETROL y solicitar autorización previa de este último para hacer modificaciones a la misma o actuar de otra manera. la ENTIDAD EJECUTORA deberá entregar las evidencias de la autorización a ECOPEPETROL cuando éste lo solicite o en todo caso dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO EN MATERIA DE HSE: Cada Parte será responsable por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) contenidas en la Ley Colombiana, las cuales se extenderán a sus contratistas y proveedores. Por lo anterior, cada Parte deberá proveer los sistemas de protección que sean necesarios para mantener seguros a sus trabajadores.

En el evento que la entidad ejecutora de los acuerdos de cooperación requiera movilizar a sus trabajadores a través de terceros como parte del alcance del convenio, deberá hacerlo con empresas legalmente constituidas, que cuenten con plan de seguridad vial implementado.

El aliado deberá notificar a Ecopetrol y a la autoridad correspondiente, si aplica, de los incidentes que se presenten en desarrollo del convenio y los acuerdos de cooperación que afecten o puedan afectar



personas, ambiente y/o la imagen de Ecopetrol. Éstos deberán ser investigados y las acciones resultantes implementadas a la mayor brevedad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La **Entidad Ejecutora** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (*derechos de autor y/o propiedad industrial*) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de alguna de las **Partes** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, la **Entidad Ejecutora** saldrá en defensa de la **Parte** accionada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: **ECOPETROL** está comprometido con mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que éstos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, Ecopetrol cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de Ecopetrol, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

Ecopetrol desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

En tal sentido Ecopetrol, cumple y ratifica que continuará cumpliendo las obligaciones Incluidas en el Anexo 2 del convenio.

En reciprocidad, el Aliado declara con la firma del Convenio que cumplirá con las obligaciones contenidas en el Anexo 2, que forma parte integral de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL: Expirado el plazo de ejecución del **Convenio**, cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar el acta de cierre y balance final, de mutuo acuerdo, dentro de los 04 meses siguientes.

PARÁGRAFO. Si a la terminación o acta de cierre y balance final del **Convenio** hubiere recursos aportados por las **Partes** no ejecutados en desarrollo del mismo, la **Entidad Ejecutora** del **Convenio** se obliga a restituirlos inmediatamente a cada una de aquellas en la proporción correspondiente. Si no lo hiciera, las **Partes** podrán proceder por la vía ejecutiva, para lo cual reconocen expresamente a este **Convenio** y al documento que contenga el acta de cierre y balance final, el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente **Convenio** está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

36
DS
JPRC



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:

La celebración, ejecución y acta de cierre y balance final de este Convenio se someten a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes signatarias de este **Convenio** buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del mismo. Para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Entidad Ejecutora obrará con plena autonomía administrativa y el personal de la **ENTIDAD EJECUTORA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Convenio, vínculo laboral alguno o de otra naturaleza con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** como empleador de sus colaboradores. Será por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio. Por consiguiente, serán de cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo o de cualquier otra índole en relación con el mismo, así como de las demás obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o las normas que regulen disposiciones de las relaciones laborales. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de la plena autonomía administrativa con la que cuenta es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Carrera. 13 No. 36 - 24 Bogotá.

EL MUNICIPIO: Cl. 13 # 13 - 08, Barrio Juan Mellao, Acacías - Meta

Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

POR ECOPETROL S.A.,

POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS,

DocuSigned by:

Juan Pablo Rojas Carreño

47EC3DF5047E45B...

JUAN PABLO ROJAS CARREÑO

Funcionario Autorizado

Eduardo Cortés Trujillo

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde de Acacías - Meta

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el Proyecto Denominado:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

Se encuentra IDENTIFICADO en el SUIPP, con el código:		2022	50	006	0082	FECHA DE RADICACIÓN: 21/09/2022	AÑO A IMPLEMENTARSE 2022
EJE ESTRATEGICO ODS RELACIONADO	ARTICULO SEXTO: EJE ESTRATEGICO 2. ACACIAS CAMINA HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL 3. SALUD Y BIENESTAR						
OBJETIVO ESTRATEGICO	Garantizar un mejoramiento de nivel de vida de la población a través del fortalecimiento de los programas sociales en salud, educación y calidad del tiempo libre.						
METAS DE RESULTADO PROGRAMA	Uso de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física del municipio PROGRAMA 5. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE						
OBJETIVO PROGRAMATICO	Promover en la población Acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria.						
META PRODUCTO INDICADOR DE PRODUCTO	Escenarios deportivos y recreativos mejorados y adecuados						
UNIDAD DE MEDIDA	Escenarios mejorados y adecuados						
META DE PRODUCTO	Número de escenarios						
META PREVISTA A CUMPLIR	12						
	15						

COMPONENTES DEL PROYECTO	PRELIMINARES, DESMONTES Y DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RELLENOS, CONCRETOS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y AFINADOS, PINTURA, ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, RED HIDRÁULICA, RED SANITARIA, PLUVIAL Y APARATOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y ACCESORIOS, PAISAJISMO, URBANISMO Y MOBILIARIO, URBANO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS: INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED ELÉCTRICA - URBANISMO, MEDIA TENSIÓN, INTERVENTORÍA, CERTIFICACION RETIE, CERTIFICACION RETILAP. EL VALOR DEL PROYECTO ASCIENDE A QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$\$15.959.870.216,00)
--------------------------	---

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META
---	--

OBSERVACIONES	Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por la Secretaria de Infraestructura. EL PRESENTE REGISTRO SOLO ES VALIDO PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
---------------	---

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	
---	--

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2022, PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

ALEXANDER BUSTOS CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

39

77

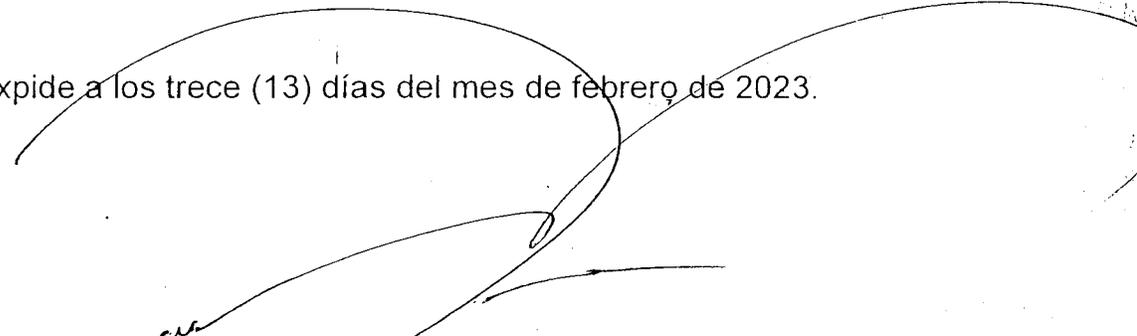
EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA

Que para la vigencia 2023 y según el Decreto 326 del 15 de diciembre de 2022 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta con el siguiente saldo:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	DISPONIBLE
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01.	PROYECTO 2022500060082: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARQUES RECREATIVOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS COFINANCIACIÓN NACIONAL	\$3.191.974.043,00

La presente se expide a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.


CARLOS JOHANY GONZALEZ GÓNGORA



VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL

Villavicencio-Meta, 03 de febrero de 2023.

Señora:

LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera
Secretaria Administrativa y financiera - Alcaldía Acacias
Email: financiera@acacias.gov.co
Celular: 3124428501
Dirección: Calle 14 # 21 - 32 Cooperativo

ASUNTO: Comunicación del día 25 de enero de 2023 - Solicitud concepto favorable Vigencia Futura Ordinaria- literal c) arto12°. Ley 819 de 2003 y Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo 596 de 2022

En mi calidad de administrador designado por ECOPETROL S.A. para el convenio 3052653 suscrito con el MUNICIPIO DE ACACIAS, me permito certificar que los aportes de Ecopetrol están relacionados en la CLASULA NOVENA, literal a, de la minuta firmada por los representantes de Ecopetrol y el Municipio:

"a) ECOPETROL aportará un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS (\$15.959.870.216,00) representado en DINERO para la ejecución de la obra e interventoría. El valor del aporte de ECOPETROL en este convenio se hará con cargo al documento presupuestal PAI N° 2022-47."

El registro correspondiente se encuentra en la herramienta SAP y es el siguiente:

Screenshot of SAP system showing document details and a table of items with columns for Item, Description, Quantity, Unit, Price, and Amount.

Así mismo recordamos que la vigencia futura reglada por el art.12 literal c de la Ley 819 aplica en este caso para la entidad territorial y no para Ecopetrol.

Cordialmente,

DocuSigned by: [Signature] 51603CD98D1A4CF...

WILSON YOVANI DE LA CRUZ BENITEZ
Administrador Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653
Ecopetrol S.A.
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(07/03/2023)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 601 del 04 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 158 folios.

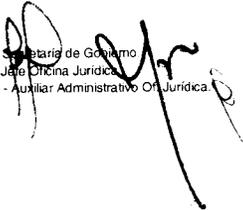
Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cardona Ureña - Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica



1020-5



BOLETÍN MUNICIPAL N° 02 DE 2023

AÑO: 04 No. 01

FECHA: 07 de marzo de 2023

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 600 DEL 04 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023".

ACUERDO No. 601 DEL 04 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria



1020-5

Hoy, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 600 DEL 04 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023".

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria



1020-5

Hoy, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 601 DEL 04 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024".

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria